



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(DG/41/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de Referencia.
3. Dictamen del Consejo Jurídico nº 189/2024.
4. Diligencia último texto de la D.G de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
5. MAIN FINAL, posterior a Dictamen Consejo Jurídico.
6. Dictamen 1/2024 del Consejo Escolar.
7. Informe 37/2024 de la Dirección de los Servicios Jurídicos.
8. Propuesta de la D.G de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
9. Informe de la Vicesecretaría.
10. Informe Jurídico de la Secretaría General.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concreta, entre otros aspectos, el diseño y la estructura curricular de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* y en el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*. En su artículo 11, el citado decreto determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa, estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

En relación con lo expuesto, se precisa una modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo para tercer curso la materia denominada *La Constitución Española y la Unión Europea*. Tal y como establece el propio decreto en su exposición de motivos, en los cursos tercero y cuarto, a partir de la optatividad contemplada en el mismo, se fomentará la creación de itinerarios formativos personales que orienten al alumnado hacia la realización de estudios superiores, dotando de un mayor carácter propedéutico a la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

En virtud del *Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria*, se traspasaron las funciones y servicios, las cuales fueron aceptadas y atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 52/1999, de 2 de julio.

Por ello, conforme al artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de llevar a cabo el desarrollo normativo correspondiente a la modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo, para tercer curso, la materia denominada *La Constitución Española y la Unión Europea*.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 16.2 c) de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, se eleva la siguiente



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se modifica el *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, que se adjunta como Anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. Víctor J. Marín Navarro

24/07/2024 11:48:45

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concretó, entre otros aspectos, el diseño y la estructura curricular de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, de Educación y en el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*.

En el artículo 11 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, se determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa, estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

Tal y como establece el propio decreto en su exposición de motivos, en los cursos tercero y cuarto, a partir de la optatividad contemplada en el mismo, se fomentará la creación de itinerarios formativos personales que orienten al alumnado hacia la realización de estudios superiores. De esta manera, se dotará de un mayor carácter propedéutico a la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

Igualmente se indica en el mismo que en el marco del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Educación Secundaria Obligatoria constituye una etapa educativa determinante, pues permite la adquisición del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje, que capacita al alumnado para la incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia. Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno desarrolle el máximo de sus potencialidades.

Desde el ámbito de la educación se considera primordial que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria pueda adquirir de forma íntegra y global los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, la defensa de los valores constitucionales y las grandes definiciones de la esencia de nuestro Estado, los principios básicos de nuestra organización política y territorial, sus señas de identidad, así como la consagración de los derechos fundamentales y libertades públicas y los derechos y deberes de los ciudadanos que promulga nuestro texto constitucional. Es necesario abordar en el contexto educativo este conocimiento entre los más jóvenes para impulsar su participación en la vida democrática y cívica de nuestro entorno.

Del mismo modo y dentro de nuestro marco constitucional, se subraya la relevancia del conocimiento por parte del alumnado del Estatuto de Autonomía de la Región de

24/07/2024 11:48:45

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Murcia, expresión de la identidad de nuestra Región, que define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción, tal y como proclama el propio preámbulo de la norma, de que las Comunidades Autónomas bajo el principio de la solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

Se considera de primera importancia trabajar el sentimiento europeísta entre nuestros jóvenes, afianzar la identificación con el proyecto europeo y mejorar el conocimiento y confianza en sus instituciones, sabiendo que las decisiones de las mismas afectan a la vida de todos los ciudadanos, transmitiendo el significado real de la Unión Europea dados los nuevos retos que se plantean en el ámbito de la misma.

Por todo lo expuesto se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de incluir una nueva materia optativa, prevista para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, que aborda de forma global e integral en una única materia, los conocimientos relativos a la evolución democrática en nuestro país, la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978 como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, la Unión Europea y sus instituciones y retos, fomentando una mayor cultura democrática y de nuestras instituciones, conocimiento y defensa del proyecto europeísta y de nuestras señas de identidad.

En relación con lo expuesto, se precisa una modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo para tercer curso la materia denominada *La Constitución Española y la Unión Europea*.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para adaptar el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a la entrada de una nueva materia optativa en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme al principio de seguridad jurídica, resulta coherente con el ordenamiento jurídico actual. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública. Asimismo, se ha respetado el principio de eficiencia, al permitir una gestión eficiente de los recursos públicos y no prever cargas administrativas a los destinatarios.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xx

Dispongo:

Artículo único.

Modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el artículo 11.6, que queda redactado como sigue:

6. Además, todos los alumnos en tercer curso de la etapa cursarán una materia optativa entre las siguientes, que deberán ofertar todos los centros educativos:

- a) Artes Escénicas y Danza.
- b) Comunicación Audiovisual.
- c) Cultura Clásica.
- d) Digitalización Creativa.
- e) Emprendimiento Personal y Social.
- f) La Constitución Española y la Unión Europea.
- g) Segunda Lengua Extranjera.

Cuando un centro docente desarrolle un programa de enseñanza específico para alumnado sordo o hipoacúsico, estos alumnos podrán cursar la materia de Lengua de Signos Española como materia optativa.

Dos. Se añade un nuevo apartado a la *Disposición adicional cuarta. Atribución docente en centros privados*:

m) La Constitución Española y la Unión Europea: tener las condiciones de formación inicial para impartir la materia de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria.

Tres. Se modifica el Anexo I. *Horario lectivo semanal* para incorporar la materia optativa La Constitución Española y la Unión Europea en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y en el primer curso del Programa de diversificación curricular.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Cuatro. Se amplía el Anexo III. *Materias de Educación Secundaria Obligatoria* para incorporar al mismo la materia optativa La Constitución Española y la Unión Europea.

Cinco.- Se añade una nueva Disposición Adicional. *Disposición adicional octava. Atribución docente en centros docentes de titularidad pública para la materia de La Constitución Española y la Unión Europea, que queda redactada como sigue:*

La atribución docente de la materia *La Constitución Española y la Unión Europea* corresponderá, en el caso de los centros de titularidad pública, al profesorado de la especialidad de Geografía e Historia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a xx de xx de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional Víctor J. Marín Navarro.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Anexo I. Horario lectivo semanal.

Periodos lectivos semanales en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

MATERIAS	CURSOS		
	1.º ESO	2.º ESO	3.º ESO
Biología y Geología	3	-	3
Educación en Valores Cívicos y Éticos	-	1	-
Educación Física	2	2	2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	2	-
Física y Química	-	3	2
Geografía e Historia	3	3	3
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4
Lengua Extranjera	4	4	4
Matemáticas	4	4	4
Música	-	2	2
Religión/ Atención Educativa	2	2	1
Segunda Lengua Extranjera	2	2	-
Tecnología y Digitalización	3	-	2
Una materia optativa a elegir	Artes Escénicas y Danza	-	-
	Comunicación Audiovisual		
	Cultura Clásica		
	Digitalización Creativa		
	Emprendimiento Personal y Social		
	La Constitución Española y la Unión Europea		
Segunda Lengua Extranjera	2		
Tutoría	1	1	1
Total	30	30	30

24/07/2024 11:48:45

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Periodos lectivos semanales en el primer curso del Programa de diversificación curricular

ÁMBITOS/MATERIAS		Primer curso
Ámbitos	Científico-tecnológico	Biología y Geología
		Física y Química
		Matemáticas
		Tecnología y Digitalización
	Socio-lingüístico	Geografía e Historia
	Lengua Castellana y Literatura	7
Materias	Educación Física	2
	Lengua Extranjera	4
	Música	2
	Religión/ Atención Educativa	1
Una materia optativa a elegir	Artes Escénicas y Danza	2
	Comunicación Audiovisual	
	Cultura Clásica	
	Digitalización Creativa	
	Emprendimiento Personal y Social	
	La Constitución Española y la Unión Europea	
Segunda Lengua Extranjera		
Tutoría		1
Total		30

24/07/2024 11:48:45

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria.

La Constitución Española y la Unión Europea

La materia La Constitución Española y la Unión Europea incorpora, desde una perspectiva global y multidisciplinar, unos conocimientos que se convierten en indispensables para que el alumnado comprenda, interprete y observe la realidad en la que vive desde ámbitos diversos. Estos conocimientos son necesarios en su proceso de formación como ciudadanos. Por ello resulta relevante que desde la formación básica se aborde el estudio y la reflexión sobre la Constitución Española de 1978, sobre el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia así como del espacio político, económico, sociocultural y geográfico que hoy en día se conoce como Unión Europea (UE), acercándose al funcionamiento de sus instituciones y a las políticas desarrolladas por la misma. Atender a los principales retos y desafíos pasados, presentes y futuros, que ha afrontado y debe afrontar Europa, España y la Región de Murcia resulta esencial para el ejercicio de la madurez intelectual y humana del alumnado, al situarlo ante los desafíos sociales del presente con objeto de orientar su actuación con compromiso y responsabilidad.

Desde el ámbito de la educación se aborda en esta materia la evolución democrática de España y la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978 como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, que contiene las grandes definiciones de la esencia de nuestro Estado, los principios básicos de nuestra organización política y territorial, sus señas de identidad y valores superiores reconocidos, así como la consagración de los derechos fundamentales y libertades públicas y de los derechos y deberes de los ciudadanos, reconocidos en el título primero del texto constitucional.

No puede darse ejercicio de la ciudadanía democrática sin la reflexión, estudio y conocimiento de los principios y valores que propugna el texto constitucional. Con esta materia se pretende que el alumnado valore y comprenda el significado del Estado social y democrático de Derecho que propugna nuestra Constitución, así como los valores superiores que lo definen, profundizando en el conocimiento de la reciente evolución política y social de nuestro país, con el fin de formar ciudadanos que ejerzan una ciudadanía democrática.

La sociedad en la que habitan nuestros jóvenes es la consecuencia de un marco normativo que nos ha permitido la construcción de una democracia moderna, avanzada y líder en derechos y libertades, de un texto que ha proporcionado el período de estabilidad y crecimiento más duradero e importante de nuestra historia moderna.

La Constitución Española de 1978 configura una concepción amplia y compleja del Estado, estableciendo una estructura interna no uniforme, sino plural desde el punto de vista de la organización territorial, al determinar en el artículo 137 que, *el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan* gozando todas ellas de autonomía para la gestión de sus intereses.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



convicción de que las Comunidades Autónomas bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

En la misma línea, el Tratado de la Unión Europea establece que el objetivo de la Unión Europea es crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, fundamentada en valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos y con la finalidad de la promoción de la paz, sus valores y el bienestar de los pueblos.

El proyecto de la Unión Europea se inició en 1950 y desde entonces su evolución y transformación ha dado lugar a lo que se conoce como el proceso de construcción europea, que continúa hasta nuestros días. En el proceso de construcción de este proyecto es necesaria la implicación de nuestros jóvenes. Nuestro reto consiste en pasar el testigo a las siguientes generaciones para que el proyecto de la Unión Europea sea sostenible. También es necesario que el alumnado conozca el gran esfuerzo realizado por los países miembros y por las instituciones comunitarias en este proceso de construcción en cuyas señas de identidad destacan valores como la solidaridad, la defensa de la justicia, la libertad, los derechos humanos y los derechos de la infancia.

Por ello, la Unión Europea ha reconocido como uno de sus objetivos explícitos establecer una Estrategia para la Juventud, capaz de abordar los retos a los que se están enfrentando los jóvenes de toda Europa, darles una respuesta común y coherente y complementar los trabajos y las iniciativas de los Estados miembros a este respecto. (Estrategia para la Juventud 2019-2027).

Por otro lado, se considera esencial trabajar el sentimiento europeísta entre nuestros jóvenes, afianzar la identificación con el proyecto europeo, mejorar el conocimiento y la confianza en sus instituciones, sabiendo que las decisiones de las mismas afectan a la vida de todos los ciudadanos, transmitiendo el significado real de la Unión Europea e impulsando la participación de los jóvenes en la vida democrática y cívica, conectándolos con la Unión Europea, que nació como un proyecto común frente a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial.

Por tanto, debido a los motivos arriba señalados y siguiendo la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, en la que se sugiere reforzar la adquisición de competencias ciudadanas sobre valores comunes, a que se hace referencia en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se precisa que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan la misión, funcionamiento y espíritu que atesora. Si bien tradicionalmente, los conocimientos relativos a la Unión Europea se han tratado desde otras materias relacionadas con la historia, la economía o la ética, es imprescindible abordarla de forma global e integral en una única materia debido a la importancia de los retos que ha de superar la Unión Europea en un futuro inmediato y a medio plazo.

Por su parte, los saberes básicos se articulan en cuatro bloques que integran los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para el logro de las competencias específicas. Bajo el epígrafe de *Introducción al concepto de democracia* se engloban



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



aquellos saberes necesarios que permiten una primera aproximación a la materia proporcionando una visión de carácter global de la democracia que va a facilitar la comprensión de los saberes básicos que han de trabajarse en los dos bloques siguientes y una reflexión sobre la materia objeto de estudio. El bloque segundo, se dedica a *La Constitución Española de 1978* y se entiende como el bloque central, que por su importancia se estructura en unos saberes básicos que permiten al alumnado conocer tanto el proceso histórico llevado a cabo para la aprobación de la Constitución de 1978 como las primeras elecciones democráticas de 1977 y la transición democrática como ejemplo de transición pacífica y exitosa a un sistema democrático. Por otro lado, propicia que el alumnado entre en contacto con nuestro ordenamiento jurídico, investigando y examinando sus señas de identidad y la organización institucional contenida en la Constitución. El tercer bloque, *El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia* incluye los saberes que permiten al alumnado conocer la importancia del mismo, la identidad histórica y cultural de Murcia y por último y por último en el cuarto bloque, *La Unión Europea* se realiza el análisis de la Unión Europea, como organismo supranacional, al que se ha cedido parte de nuestra soberanía, poniendo en valor las relaciones internacionales y su incidencia en la realidad diaria del alumnado. La Unión Europea se ha consolidado como un espacio económico único, caracterizado por la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Además, actúa como actor político y económico importante a nivel mundial. En este bloque se incide en programas como Erasmus, que promueve el intercambio estudiantil y la cooperación educativa entre los países miembros y los fondos y programas europeos que contribuyen a la convergencia y cohesión dentro de la Unión.

Orientaciones metodológicas.

Además de los principios y métodos pedagógicos previstos en los artículos 5 y 10 del presente decreto, la acción docente en la materia de La Constitución Española y la Unión Europea tendrá en especial consideración las siguientes recomendaciones:

- Buscar la conexión de los saberes con aspectos y situaciones cercanas al alumnado, propiciando así el desarrollo de aprendizajes significativos. Aprovechar, en este sentido, las potencialidades didácticas que ofrecen los recursos del entorno.
- Promover que los alumnos sean capaces de aplicar lo aprendido en una diversidad de contextos, especialmente aquellos relacionados con los ámbitos en los que habitualmente se desenvuelven, personal, educativo y social, haciendo referencia tanto a situaciones concretas, reales y relevantes, como a contextos puramente jurídicos y formales.
- Recurrir de forma habitual a la búsqueda de información presente en fuentes diversas y accesibles. Seleccionarla, analizarla y exponerla de forma correcta siguiendo las indicaciones del profesor.
- Promover el uso de recursos variados a los que el alumno pueda acceder de forma individual y sencilla. Hacer hincapié, en este sentido, en aquellos que puedan mostrar de forma clara las situaciones, hechos y elementos objeto de estudio.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



— Favorecer en los alumnos el desarrollo de la expresión oral por medio de actividades de aula tales como presentaciones, explicaciones y exposiciones orales, así como el uso del debate como recurso que permita la gestión de la información y el conocimiento, y el desarrollo de habilidades comunicativas.

— Diseñar tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura comprensiva, la escritura y las tecnologías de la información y la comunicación. En este sentido, iniciar al alumnado en el manejo de aplicaciones vinculadas con la presentación de la información o con la elaboración de procedimientos y recursos propios de las ciencias sociales.

— Promover la curiosidad, el interés y el sentido crítico hacia la Unión Europea y la Constitución Española, a través del desarrollo de saberes desde una perspectiva motivadora para el alumnado.

— Diseñar actividades y tareas usando recursos didácticos variados, que aborden temas que vayan de lo general a lo concreto para profundizar en el conocimiento de la Unión Europea, el ordenamiento del Estado español emanado de la Constitución de 1978, y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

— Orientar, promover y facilitar el desarrollo competencial del alumnado, por medio de situaciones de aprendizaje en las que se fomente la participación activa y el trabajo autónomo del alumno.

— Favorecer la aplicación de estrategias metodológicas activas que ayuden a los alumnos a organizar su pensamiento fomentando en ellos la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis y la tarea investigadora a través de un proceso en el que cada uno de ellos asuma la responsabilidad de su aprendizaje, aplicando sus conocimientos y habilidades a proyectos reales.

— Promover la organización de actividades complementarias, a ser posible de carácter interdisciplinar.

— Contemplar, a través de esta materia, el desarrollo de los valores personales y sociales como parte de la formación integral del alumnado.

— Se prestará especial atención a los principios de respeto e igualdad, tratando de erradicar todo tipo de prejuicios, fomentando el trabajo cooperativo.

— El alumno debe sentirse partícipe y tomar parte activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la autoevaluación y evaluación recíproca, reflexionando sobre sus actividades y las de sus compañeros.

Competencias específicas

1. Adquirir los conocimientos básicos y necesarios para afrontar el conocimiento de las bases del estado democrático de Derecho y los postulados básicos de la democracia comprendiendo su significado y el valor de la soberanía nacional, así como la función que realizan los partidos políticos en un sistema de democracia representativa, para sentar las bases del aprendizaje de la materia, reflexionando sobre la trascendencia que



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



tienen estos conocimientos en la formación como ciudadanos con la finalidad de que entiendan la realidad que les rodea y se identifiquen con los valores constitucionales, democráticos y de pertenencia a la Unión Europea.

Esta competencia supone una aproximación inicial a los saberes básicos de la materia proporcionando al alumnado una base previa para afrontar unos conceptos, términos y aspectos de organización de nuestra sociedad, que si bien son esenciales, no siempre son sencillos de transmitir, principalmente si se tiene en cuenta que el receptor es un alumno que, por su edad, probablemente nunca ha abordado de forma reflexiva estos conocimientos. Una persona es responsable y crítica cuando ejerce una ciudadanía democrática y tiene una conciencia cívica, es capaz de valorar críticamente el mundo que le rodea y participa de forma activa en la mejora de su entorno.

Con esta primera aproximación a la democracia se inicia el reto de conseguir ese objetivo en el alumnado, sentando las bases de un aprendizaje sólido y reflexivo de la materia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CCL4, CPSAA2, CC1, CC2, CC3, CCEC1.

2. Identificar el concepto de Constitución, conocer y valorar la historia del constitucionalismo español y el periodo de la transición democrática, analizando de forma comparada diferentes regímenes políticos que se han sucedido en nuestro país hasta 1978, valorando el legado de la transición democrática mediante el análisis crítico de nuestro texto constitucional actual, la comprensión de su estructura y su conocimiento para entender de forma global el alcance de su contenido y la importancia que todos estos factores tienen en nuestra sociedad actual.

La historia del constitucionalismo español ha sido un proceso de avances y retrocesos, desde su origen en 1812 hasta la transición democrática, que ha posibilitado el Estado democrático y de Derecho actual con la Constitución de 1978, texto garante de nuestra convivencia y nuestros derechos.

El alumnado debe entender la relevancia de estos hitos históricos, comprender y valorar lo que supone vivir en un Estado social y democrático de Derecho actual, no sólo como el resultado del entendimiento y de la acción de determinados hombres y mujeres comprometidos con la libertad, sino también como el producto del ejercicio diario de una ciudadanía activa identificada con sus principios e inspirada en sus valores. Para ello, resulta imprescindible desarrollar estrategias comparativas que nos llevan al momento actual con la finalidad de entender el afianzamiento del parlamentarismo y de la democracia en nuestro país, buscando la reflexión del alumnado sobre la relevancia que este proceso tiene en nuestra sociedad actual.

Por otra parte, se pretende que el alumnado reconozca la trascendencia que tiene el contenido del texto constitucional, que aborda los pilares básicos de nuestro ordenamiento jurídico, resaltando la importancia del título preliminar así como del título primero, analizando en esta competencia los aspectos básicos de entendimiento del



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



nuestro sistema constitucional. El concepto de Estado democrático social y de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, consagrados en el texto constitucional, la soberanía nacional, la monarquía parlamentaria, las bases de la unidad de la Nación y del derecho a la autonomía, así como los derechos y deberes fundamentales que se contienen en el título primero de la Constitución Española, entendiendo esta parte como el núcleo esencial de esta materia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CPSAA1, CC1, CC2, CC3.

3. Conocer y valorar el contenido de la Constitución española sobre las diferentes instituciones que conforman nuestro sistema, los diferentes poderes y su organización básica; el Tribunal Constitucional, como garante máximo de la Constitución española, reflexionando sobre estos poderes y los órganos que los desempeñan y valorando las funciones que desarrollan para alcanzar una visión y comprensión madura y democrática de la sociedad en la que vivimos, con sus valores y principios, y también analizando y reflexionando sobre problemas actuales, para entender la importancia de la defensa del sistema constitucional, comprendiendo igualmente los principios básicos que establece nuestro texto constitucional sobre la ordenación territorial de nuestro país.

Esta competencia pretende que el alumnado reconozca y diferencie la estructura básica de las principales instituciones y poderes del Estado. Se establece así una relación entre normativa y sociedad, con capacidad de transformación mutua entre ambas, que tratada a través de esta competencia permite analizar cómo la sociedad se erige como motor de innumerables cambios en nuestro ordenamiento jurídico.

Igualmente, a través de esta competencia el alumnado podrá comprender que la monarquía parlamentaria es un sistema político en el que el monarca ejerce sus funciones de acuerdo con la Constitución y las leyes y que su poder está limitado por las instituciones democráticas del Estado. Asimismo, le permitirá conocer y comprender las funciones del rey o reina y entender el sistema de sucesión a la corona establecido por el texto constitucional,

Junto a lo anteriormente expuesto, la competencia facilita el estudio e investigación de nuestro sistema judicial, a través de los diferentes tipos de tribunales y su función en la administración de justicia, con el fin de que el alumnado comprenda y analice los diferentes aspectos relacionados con la Constitución Española de 1978, relevantes en el ámbito del derecho y la política en España. Igualmente se sientan las bases para iniciar el conocimiento de la organización territorial de nuestro país y sus principios inspiradores.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CCEC1.

4. Analizar y comprender el funcionamiento y las competencias de las instituciones de la Región de Murcia que aparecen recogidas en su Estatuto de Autonomía, utilizando



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



de forma contrastada fuentes de información fiables, para que el alumnado se familiarice con ellas, conozca los ámbitos de autogobierno regional, así como las normativas y procedimientos administrativos locales que repercuten en el funcionamiento de la sociedad y en el acontecer diario de las personas que viven en la Región.

La Constitución de 1978 estableció las bases para el estado de las autonomías, dando origen a la formación de las diferentes Comunidades Autónomas de España, amparadas en lo establecido en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, daba lugar a la aparición de nuestra Comunidad Autónoma como una entidad histórica perfectamente definida dentro de España. El Estatuto es la expresión de la identidad de la Región de Murcia, en el cual quedan definidas sus competencias, instituciones y recursos. Por lo que se convierte en esencial para el alumnado el conocimiento del mismo, su comprensión y puesta en valor, al tratarse de su norma institucional básica.

Además, el desarrollo de esta competencia permite al alumnado identificar las instituciones autonómicas establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, entender sus competencias y funciones específicas y comprender cómo estas instituciones interactúan entre sí y con otras entidades administrativas a nivel local y nacional. Pero no solo se busca proporcionar conocimientos teóricos sobre las instituciones y normativas regionales, sino también fomentar una comprensión práctica de cómo estas estructuras y regulaciones afectan a la vida de las personas de la Región de Murcia. De esta manera, se pretende que el alumnado adquiera una comprensión integral del funcionamiento del autogobierno regional y su relevancia para la sociedad y los ciudadanos en su día a día.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CPSAA4, CC1, CC2.

5. Conocer y comprender el proceso de construcción europea, trazando los principales logros de la misma a nivel económico, social y cultural, así como sus momentos clave, analizando los diferentes tratados y adhesiones de países, como la de nuestro país, y reconociendo el legado de los padres fundadores de la Unión Europea, para comprender los diferentes puntos de vista y los distintos intereses de los Estados miembros y grupos de interés, y analizando a nivel económico la trascendencia de la financiación europea para conocer, debatir y ser conscientes de los principales desafíos presentes y futuros que ha de abordar la Unión Europea y las oportunidades que ofrece a sus ciudadanos, valorando las posibilidades de crecimiento personal.

La Unión Europea es una organización político-económica que ha llevado a sus Estados miembros a su nivel más alto de prosperidad económica y de progreso material, manteniendo los principios y valores que han moldeado el pensamiento europeo, convirtiendo a la Europa de los Veintisiete en un espacio en el que las libertades y los derechos individuales más elevados del ser humano se ejercen y se defienden, combinando su praxis con ese bienestar mencionado. El artículo 2 del Tratado de Lisboa



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea son el sustento legal de estos valores que caracterizan al europeísmo y que el alumnado tendrá la oportunidad de conocer al elegir esta materia. En ese mismo documento se explicitan los derechos y principios fundamentales reconocidos en la Unión Europea, incluyendo una variedad de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, así como principios relacionados con la dignidad humana, la igualdad, la solidaridad y la justicia.

Esta competencia permite conocer la evolución histórica de la Unión Europea, desde sus orígenes hasta su estado actual, incluyendo los principales hitos en su desarrollo, reconociendo el papel de la diversidad en la formación de la identidad europea y en el desarrollo de la integración europea. Integrar en un espacio político y económico supranacional tal diversidad no es tarea fácil, de ahí que el proceso de construcción aún no haya finalizado, siendo inherente a él una vocación permanente de mejora y crecimiento, basada desde sus inicios, al término de la Segunda Guerra Mundial, hasta hoy, en una exquisita y hábil diplomacia que ha logrado convencer a un gran número de países europeos hasta conformar la Europa de los Veintisiete. Por tanto, es un gran modelo para ejemplificar que las relaciones internacionales basadas en el diálogo y la negociación, a pesar de las diferencias entre los sujetos, pueden aportar y producir mucho más que las basadas en la intimidación, la agresividad y la violencia. Es por ello que hay que reconocer los momentos clave de esas negociaciones y a las personas que las llevaron a cabo con éxito como aprendizaje para futuros retos vitales.

La complejidad de intereses, circunstancias, lenguas y culturas en las que se basa la Unión ha podido ser, en ocasiones, un obstáculo, pero se ha preferido tomar como una oportunidad. De ahí, su lema, «Unidos en la diversidad». Es importante que los ciudadanos, los verdaderos protagonistas, conozcan y entiendan los símbolos de la Unión Europea.

La Unión Europea se enfrenta actualmente a graves problemas como los movimientos migratorios y la gestión de fronteras, el crecimiento del nacionalismo y el populismo, el Brexit y sus implicaciones, la crisis climática, el terrorismo, la crisis de valores y la falta de cohesión. Asimismo, tiene por delante desafíos tales como: la integración política y la soberanía, la tecnología y la transformación digital, el envejecimiento de la población y la sostenibilidad social, la competencia global y las nuevas potencias emergentes y la adaptación a nuevas formas de trabajo y economía. Todos ellos, retos sumamente trascendentales para que la Unión Europea los aborde con una voz única sin fisuras.

Por otro lado, el conocimiento de otros proyectos alternativos al de la Unión Europea, ya sea atribuyéndole más o menos competencias a Bruselas, es una ocasión inmejorable para tener otras perspectivas de construcción de la Unión y poder así valorar los avances políticos, económicos, sociales y culturales hasta el día de hoy.

La Unión Europea pretende acercar las oportunidades que ofrece a la ciudadanía y, de manera especial, las oportunidades para los jóvenes. Se abre, con ello, un gran abanico de oportunidades internacionales de todo tipo. Entre las laborales, destacan los programas de prácticas en empresas de cualquier Estado miembro de la Unión, incluso



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



en sus propias instituciones, o la mediación administrativa para contratar trabajadores en organizaciones demandantes. Respecto a las educativas, destacan, las relacionadas con la movilidad en los estudios de formación profesional y las pertenecientes a la educación superior. También existen posibilidades de viajar de forma gratuita por Europa e impregnarse de la diversidad cultural que la conforma u optar por actividades de voluntariado transfronterizas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CCL5, CP3 CD1, CD2, CC1, CC2, CE2.

6. Comprender cómo está organizada la Unión Europea, sus instituciones, sus órganos y sus principales políticas, analizando y evaluando las mismas de forma crítica, para entender los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos europeos, así como el impacto que la legislación europea tiene en la vida cotidiana y en áreas específicas como la movilidad laboral y educativa.

El alumnado podrá comprender cómo está organizada la Unión Europea, desde sus instituciones principales hasta sus órganos de toma de decisiones, familiarizándose con los tratados que rigen su funcionamiento y cómo estas normativas impactan en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos. Además, a través de dicho conocimiento podrá contextualizar las políticas y decisiones adoptadas por la Unión, desde una perspectiva histórica, económica, social y política, considerando su impacto en los ciudadanos europeos y en el mundo en general.

El desarrollo de esta competencia también implica comprender cómo la ciudadanía europea complementa y, en algunos casos, trasciende la ciudadanía nacional, promoviendo la participación activa en la vida política y social de la Unión, es decir una actitud proactiva y comprometida hacia la participación en la vida democrática local, nacional y europea, incluyendo el ejercicio de los derechos de ciudadanía, la participación en procesos electorales y consultas ciudadanas, así como el involucramiento en iniciativas y actividades que promuevan la democracia, la justicia social y los valores europeos en general.

Por otro lado, podrá participar en debates constructivos y negociaciones, demostrando respeto por las diferentes opiniones, buscando soluciones consensuadas a problemas complejos dentro del contexto europeo. Este tipo de praxis le capacitará para trabajar de manera efectiva en equipos multidisciplinares y multiculturales, colaborando con personas de diferentes orígenes y puntos de vista para alcanzar objetivos comunes. Además, implica la habilidad para liderar y/o contribuir de manera constructiva a proyectos y actividades que promuevan la integración europea y la cooperación internacional.

Por último, señalar que esta competencia contribuye a que el alumnado reconozca el papel de la Unión Europea en la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible a nivel mundial.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CPSAA1, CPSAA5, CC2, CE3.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Criterios de evaluación

Competencia específica 1

- 1.1. Comprender el significado de democracia y su evolución a través de diferentes etapas y momentos históricos, los distintos modelos de Estado y sus principales características y la separación de poderes.
- 1.2. Analizar el concepto moderno de democracia y sus postulados básicos. La soberanía nacional, la defensa de los valores superiores de nuestro sistema constitucional.
- 1.3. Entender qué son los partidos políticos, reflexionar sobre su función en un sistema democrático representativo, valorando la importancia de participar en la toma de decisiones como ciudadanos.

Competencia específica 2

- 2.1. Identificar el concepto de Constitución y comprender los diferentes momentos y procesos históricos que han configurado el constitucionalismo español mediante la búsqueda de similitudes y diferencias entre ellos.
- 2.2. Identificar y valorar la importancia de la Transición en el establecimiento de la democracia actual y de la Constitución de 1978 como fundamento y garantía de los derechos y libertades de los españoles.
- 2.3. Reconocer el valor de la Constitución de 1978 en nuestro ordenamiento jurídico como base de nuestro sistema democrático y comprender su contenido básico, en especial los valores superiores del ordenamiento jurídico y sus señas de identidad, aplicando los conocimientos de forma crítica, y valorando la importancia del texto constitucional en el contexto político y administrativo del país.
- 2.4. Comprender y conocer los diferentes derechos y deberes fundamentales que consagra la Constitución española en su título primero, núcleo básico de nuestro texto constitucional.

Competencia específica 3

- 3.1. Comprender qué significa la separación de poderes en un sistema democrático, reconociendo cada uno de ellos y las funciones que realizan, así como su interacción y equilibrio, extrayendo sus propias conclusiones.
- 3.2. Analizar con pensamiento crítico problemas concretos y de actualidad relacionados con los órganos e instituciones del Estado a partir de documentos diversos, elaborando, contrastando y utilizando críticamente dicha información.
- 3.3. Identificar y explicar la estructura del sistema judicial español, incluyendo los diferentes tipos de tribunales y su función en la administración de justicia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- 3.4. Reconocer los principios básicos de la ordenación del territorio español, valorando la importancia de la unidad, autonomía, solidaridad y la relevancia de los municipios dentro de esta organización territorial.

Competencia específica 4

- 4.1. Comprender el significado de la indisoluble unidad de la Nación española y el derecho a la autonomía, la pluralidad de nuestro país y el valor del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- 4.2. Reconocer las instituciones de la Región de Murcia, describiendo sus roles y funciones principales, así como su ubicación geográfica, comprendiendo que desde ellas se regulan y satisfacen las necesidades básicas de la ciudadanía murciana y aplicando los conocimientos en situaciones reales, permitiendo el acercamiento a la vida democrática.
- 4.3. Identificar y describir las competencias específicas otorgadas a la Región de Murcia por su Estatuto de Autonomía, sabiendo diferenciarlas de las competencias estatales.

Competencia específica 5

- 5.1. Explicar el proceso de construcción de la Unión Europea, utilizando herramientas relacionadas con la elaboración de ejes y líneas del tiempo, señalando los hechos y etapas más significativas, valorando a través de ellas la importancia de los principales tratados que han impulsado la integración europea y la adhesión de España a la misma, y la relevancia del diálogo en la búsqueda de acuerdos y consensos para la paz y la justicia social.
- 5.2. Analizar, a través de fuentes de información fiable y contrastada, el papel de la Unión Europea ante los distintos conflictos existentes actualmente y ante los nuevos retos que se presentan en un futuro cercano.
- 5.3. Identificar a las personas más influyentes que participaron en la materialización del proyecto de la Unión Europea, elaborando semblanzas y pequeñas biografías sobre ellas, reflexionando sobre su legado y la importancia de su conservación para nosotros y para las siguientes generaciones, valorando los símbolos oficiales que hacen reconocible a la Unión Europea.
- 5.4. Explicar los objetivos que persigue la Unión Europea y su aplicación en los países miembros, valorando cómo afecta a determinados aspectos de la vida cotidiana de la ciudadanía a nivel económico, social y cultural, tanto a nivel nacional como para nuestra región.
- 5.5. Conocer y contrastar las características de las principales oportunidades, programas laborales y educativos fomentados por la Unión Europea, apreciando el valor que aportan estas oportunidades en la formación como alumno y ciudadano europeo y aprendiendo a desenvolverse con autonomía, identificando problemas y convirtiéndolos en oportunidades.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- 5.6. Comprender la política de financiación en España y en la Región de Murcia, valorando la influencia que ha tenido la misma en las principales transformaciones de las últimas décadas sobre la ciudadanía española y tomando conciencia de la importancia de la cohesión territorial y social.

Competencia específica 6

- 6.1. Entender el funcionamiento de las principales instituciones que conforman la Unión Europea, extrayendo de ellas los niveles y posibilidades de participación ciudadana en las mismas.
- 6.2. Explicar la tipología de normativa que elabora la Unión Europea y su aplicación en los países miembros, valorando cómo afecta a determinados aspectos de la vida cotidiana de la ciudadanía.
- 6.3. Identificar, reconocer y defender los valores europeístas en diversos contextos, como discursos políticos, tratados internacionales y acuerdos diplomáticos.

Saberes básicos

- A. Introducción al concepto de democracia.
- Historia de la democracia. El concepto griego de democracia. Constitución de los Estados Unidos (1787) y Revolución Francesa (1789).
 - Concepto moderno de democracia. Postulados básicos: soberanía popular y gobierno representativo, Estado de Derecho e imperio de la ley. Elecciones y partidos políticos.
 - Los distintos modelos de Estado. Separación de poderes.
- B. La Constitución Española de 1978.
- Aproximación al concepto de Constitución.
 - Breve historia del constitucionalismo español. La transición democrática.
 - La Constitución Española de 1978. Estructura general del texto. Importancia del Título Preliminar. Valores y principios constitucionales. Estado social y democrático de Derecho. Soberanía nacional y Monarquía parlamentaria.
 - Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.
 - Jefatura del Estado: la Corona.
 - La división de poderes en España:
 - Poder legislativo. Las Cortes Generales: El Congreso y el Senado.
 - Poder ejecutivo. Presidente del Gobierno. Consejo de Ministros.
 - Poder judicial. Tribunales de justicia y el Tribunal Supremo. La función del Ministerio Fiscal.
 - El Tribunal Constitucional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- Organización territorial: Estado de las Autonomías. Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Ciudades Autónomas.
- C. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Concepto de Estatuto de Autonomía.
 - Las Instituciones Regionales.
 - o Potestad legislativa: La Asamblea Regional.
 - o El Ejecutivo Regional: El Presidente de la Comunidad Autónoma. Consejo de Gobierno.
 - Administración de Justicia: Tribunales de justicia y el Tribunal Superior de Justicia.
 - Las competencias de la Región de Murcia.
- D. La Unión Europea.
- Proyecto de integración de la Unión Europea. Historia del proyecto europeo: de la CECA (1951) al Tratado de Lisboa (2007). Ampliaciones: En particular la adhesión de España a la Unión Europea. Panorama actual: países candidatos y *Brexit*.
 - La dimensión política del proyecto de integración europea. El pensamiento de los padres fundadores.
 - La integración económica: el espacio económico europeo. La moneda única.
 - Ciudadanía y comunidad de derecho. Los valores de la Unión Europea (Art.2 TUE) y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.
 - La dimensión social y cultural. Movilidad de los ciudadanos y juventud. El programa Erasmus.
 - Financiación de la Unión Europea. Financiación europea en España y en la Región de Murcia.
 - El funcionamiento básico de la Unión Europea.
 - Las principales instituciones europeas: Comisión Europea. Consejo de la Unión Europea. Parlamento Europeo. Consejo Europeo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
 - La toma de decisiones de la Unión Europea: el proceso legislativo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Decreto XX/2024, de X de X, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concretó, entre otros aspectos, el diseño y la estructura curricular de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, de Educación y en el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*.

En el artículo 11 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, se determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa, estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

Tal y como establece el propio decreto en su exposición de motivos, en los cursos tercero y cuarto, a partir de la optatividad contemplada en el mismo, se fomentará la creación de itinerarios formativos personales que orienten al alumnado hacia la realización de estudios superiores. De esta manera, se dotará de un mayor carácter propedéutico a la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

Igualmente se indica en el mismo que en el marco del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Educación Secundaria Obligatoria constituye una etapa educativa determinante, pues permite la adquisición del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje, que capacita al alumnado para la incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia. Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno desarrolle el máximo de sus potencialidades.

Desde el ámbito de la educación se considera primordial que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria pueda adquirir de forma íntegra y global los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, la defensa de los valores constitucionales y las grandes definiciones de la esencia de nuestro Estado, los principios básicos de nuestra organización política y territorial, sus señas de identidad, así como la consagración de los derechos fundamentales y libertades públicas y los derechos y deberes de los ciudadanos que promulga nuestro texto constitucional. Es necesario abordar en el contexto educativo este conocimiento entre los más jóvenes para impulsar su participación en la vida democrática y cívica de nuestro entorno.

Del mismo modo y dentro de nuestro marco constitucional, se subraya la relevancia del conocimiento por parte del alumnado del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, expresión de la identidad de nuestra Región, que define sus instituciones,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



competencias y recursos, con la convicción, tal y como proclama el propio preámbulo de la norma, de que las Comunidades Autónomas bajo el principio de la solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

Se considera de primera importancia trabajar el sentimiento europeísta entre nuestros jóvenes, afianzar la identificación con el proyecto europeo y mejorar el conocimiento y confianza en sus instituciones, sabiendo que las decisiones de las mismas afectan a la vida de todos los ciudadanos, transmitiendo el significado real de la Unión Europea dados los nuevos retos que se plantean en el ámbito de la misma.

Por todo lo expuesto se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de incluir una nueva materia optativa, prevista para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, que aborda de forma global e integral en una única materia, los conocimientos relativos a la evolución democrática en nuestro país, la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978 como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, la Unión Europea y sus instituciones y retos, fomentando una mayor cultura democrática y de nuestras instituciones, conocimiento y defensa del proyecto europeísta y de nuestras señas de identidad.

En relación con lo expuesto, se precisa una modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo para tercer curso la materia denominada *La Constitución Española y la Unión Europea*.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para adaptar el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a la entrada de una nueva materia optativa en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme al principio de seguridad jurídica, resulta coherente con el ordenamiento jurídico actual. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública. Asimismo, se ha respetado el principio de eficiencia, al permitir una gestión eficiente de los recursos públicos y no prever cargas administrativas a los destinatarios.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xx

Dispongo:

Artículo único.

Modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el artículo 11.6, que queda redactado como sigue:

6. Además, todos los alumnos en tercer curso de la etapa cursarán una materia optativa entre las siguientes, que deberán ofertar todos los centros educativos:

- a) Artes Escénicas y Danza.
- b) Comunicación Audiovisual.
- c) Cultura Clásica.
- d) Digitalización Creativa.
- e) Emprendimiento Personal y Social.
- f) La Constitución Española y la Unión Europea.
- g) Segunda Lengua Extranjera.

Cuando un centro docente desarrolle un programa de enseñanza específico para alumnado sordo o hipoacúsico, estos alumnos podrán cursar la materia de Lengua de Signos Española como materia optativa.

Dos. Se añade un nuevo apartado a la *Disposición adicional cuarta. Atribución docente en centros privados*:

m) La Constitución Española y la Unión Europea: tener las condiciones de formación inicial para impartir la materia de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria.

Tres. Se modifica el Anexo I. *Horario lectivo semanal* para incorporar la materia optativa La Constitución Española y la Unión Europea en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y en el primer curso del Programa de diversificación curricular.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Cuatro. Se amplía el Anexo III. *Materias de Educación Secundaria Obligatoria* para incorporar al mismo la materia optativa *La Constitución Española y la Unión Europea*.

Cinco.- Se añade una nueva Disposición Adicional. *Disposición adicional octava. Atribución docente en centros docentes de titularidad pública para la materia de La Constitución Española y la Unión Europea, que queda redactada como sigue:*

La atribución docente de la materia *La Constitución Española y la Unión Europea* corresponderá, en el caso de los centros de titularidad pública, al profesorado de la especialidad de Geografía e Historia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a xx de xx de 2024. —El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional Víctor J. Marín Navarro.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Anexo I. Horario lectivo semanal.

Periodos lectivos semanales en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

MATERIAS	CURSOS			
	1.º ESO	2.º ESO	3.º ESO	
Biología y Geología	3	-	3	
Educación en Valores Cívicos y Éticos	-	1	-	
Educación Física	2	2	2	
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	2	-	
Física y Química	-	3	2	
Geografía e Historia	3	3	3	
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	
Lengua Extranjera	4	4	4	
Matemáticas	4	4	4	
Música	-	2	2	
Religión/ Atención Educativa	2	2	1	
Segunda Lengua Extranjera	2	2	-	
Tecnología y Digitalización	3	-	2	
Una materia optativa a elegir	Artes Escénicas y Danza	-	-	2
	Comunicación Audiovisual			
	Cultura Clásica			
	Digitalización Creativa			
	Emprendimiento Personal y Social			
	La Constitución Española y la Unión Europea			
Segunda Lengua Extranjera				
Tutoría	1	1	1	
Total	30	30	30	



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Periodos lectivos semanales en el primer curso del Programa de diversificación curricular

ÁMBITOS/MATERIAS		Primer curso
Ámbitos	Científico-tecnológico	Biología y Geología
		Física y Química
		Matemáticas
		Tecnología y Digitalización
	Socio-lingüístico	Geografía e Historia
	Lengua Castellana y Literatura	7
Materias	Educación Física	2
	Lengua Extranjera	4
	Música	2
	Religión/ Atención Educativa	1
Una materia optativa a elegir	Artes Escénicas y Danza	2
	Comunicación Audiovisual	
	Cultura Clásica	
	Digitalización Creativa	
	Emprendimiento Personal y Social	
	La Constitución Española y la Unión Europea	
Segunda Lengua Extranjera		
Tutoría		1
Total		30



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria.

La Constitución Española y la Unión Europea

La materia La Constitución Española y la Unión Europea incorpora, desde una perspectiva global y multidisciplinar, unos conocimientos que se convierten en indispensables para que el alumnado comprenda, interprete y observe la realidad en la que vive desde ámbitos diversos. Estos conocimientos son necesarios en su proceso de formación como ciudadanos. Por ello resulta relevante que desde la formación básica se aborde el estudio y la reflexión sobre la Constitución Española de 1978, sobre el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia así como del espacio político, económico, sociocultural y geográfico que hoy en día se conoce como Unión Europea (UE), acercándose al funcionamiento de sus instituciones y a las políticas desarrolladas por la misma. Atender a los principales retos y desafíos pasados, presentes y futuros, que ha afrontado y debe afrontar Europa, España y la Región de Murcia resulta esencial para el ejercicio de la madurez intelectual y humana del alumnado, al situarlo ante los desafíos sociales del presente con objeto de orientar su actuación con compromiso y responsabilidad.

Desde el ámbito de la educación se aborda en esta materia la evolución democrática de España y la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978 como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, que contiene las grandes definiciones de la esencia de nuestro Estado, los principios básicos de nuestra organización política y territorial, sus señas de identidad y valores superiores reconocidos, así como la consagración de los derechos fundamentales y libertades públicas y de los derechos y deberes de los ciudadanos, reconocidos en el título primero del texto constitucional.

No puede darse ejercicio de la ciudadanía democrática sin la reflexión, estudio y conocimiento de los principios y valores que propugna el texto constitucional. Con esta materia se pretende que el alumnado valore y comprenda el significado del Estado social y democrático de Derecho que propugna nuestra Constitución, así como los valores superiores que lo definen, profundizando en el conocimiento de la reciente evolución política y social de nuestro país, con el fin de formar ciudadanos que ejerzan una ciudadanía democrática.

La sociedad en la que habitan nuestros jóvenes es la consecuencia de un marco normativo que nos ha permitido la construcción de una democracia moderna, avanzada y líder en derechos y libertades, de un texto que ha proporcionado el período de estabilidad y crecimiento más duradero e importante de nuestra historia moderna.

La Constitución Española de 1978 configura una concepción amplia y compleja del Estado, estableciendo una estructura interna no uniforme, sino plural desde el punto de vista de la organización territorial, al determinar en el artículo 137 que, *el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan* gozando todas ellas de autonomía para la gestión de sus intereses.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



convicción de que las Comunidades Autónomas bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

En la misma línea, el Tratado de la Unión Europea establece que el objetivo de la Unión Europea es crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, fundamentada en valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos y con la finalidad de la promoción de la paz, sus valores y el bienestar de los pueblos.

El proyecto de la Unión Europea se inició en 1950 y desde entonces su evolución y transformación ha dado lugar a lo que se conoce como el proceso de construcción europea, que continúa hasta nuestros días. En el proceso de construcción de este proyecto es necesaria la implicación de nuestros jóvenes. Nuestro reto consiste en pasar el testigo a las siguientes generaciones para que el proyecto de la Unión Europea sea sostenible. También es necesario que el alumnado conozca el gran esfuerzo realizado por los países miembros y por las instituciones comunitarias en este proceso de construcción en cuyas señas de identidad destacan valores como la solidaridad, la defensa de la justicia, la libertad, los derechos humanos y los derechos de la infancia.

Por ello, la Unión Europea ha reconocido como uno de sus objetivos explícitos establecer una Estrategia para la Juventud, capaz de abordar los retos a los que se están enfrentando los jóvenes de toda Europa, darles una respuesta común y coherente y complementar los trabajos y las iniciativas de los Estados miembros a este respecto. (Estrategia para la Juventud 2019-2027).

Por otro lado, se considera esencial trabajar el sentimiento europeísta entre nuestros jóvenes, afianzar la identificación con el proyecto europeo, mejorar el conocimiento y la confianza en sus instituciones, sabiendo que las decisiones de las mismas afectan a la vida de todos los ciudadanos, transmitiendo el significado real de la Unión Europea e impulsando la participación de los jóvenes en la vida democrática y cívica, conectándolos con la Unión Europea, que nació como un proyecto común frente a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial.

Por tanto, debido a los motivos arriba señalados y siguiendo la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, en la que se sugiere reforzar la adquisición de competencias ciudadanas sobre valores comunes, a que se hace referencia en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se precisa que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan la misión, funcionamiento y espíritu que atesora. Si bien tradicionalmente, los conocimientos relativos a la Unión Europea se han tratado desde otras materias relacionadas con la historia, la economía o la ética, es imprescindible abordarla de forma global e integral en una única materia debido a la importancia de los retos que ha de superar la Unión Europea en un futuro inmediato y a medio plazo.

Por su parte, los saberes básicos se articulan en cuatro bloques que integran los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para el logro de las competencias específicas. Bajo el epígrafe de *Introducción al concepto de democracia* se engloban



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



aquellos saberes necesarios que permiten una primera aproximación a la materia proporcionando una visión de carácter global de la democracia que va a facilitar la comprensión de los saberes básicos que han de trabajarse en los dos bloques siguientes y una reflexión sobre la materia objeto de estudio. El bloque segundo, se dedica a *La Constitución Española de 1978* y se entiende como el bloque central, que por su importancia se estructura en unos saberes básicos que permiten al alumnado conocer tanto el proceso histórico llevado a cabo para la aprobación de la Constitución de 1978 como las primeras elecciones democráticas de 1977 y la transición democrática como ejemplo de transición pacífica y exitosa a un sistema democrático. Por otro lado, propicia que el alumnado entre en contacto con nuestro ordenamiento jurídico, investigando y examinando sus señas de identidad y la organización institucional contenida en la Constitución. El tercer bloque, *El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia* incluye los saberes que permiten al alumnado conocer la importancia del mismo, la identidad histórica y cultural de Murcia y por último y por último en el cuarto bloque, *La Unión Europea* se realiza el análisis de la Unión Europea, como organismo supranacional, al que se ha cedido parte de nuestra soberanía, poniendo en valor las relaciones internacionales y su incidencia en la realidad diaria del alumnado. La Unión Europea se ha consolidado como un espacio económico único, caracterizado por la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Además, actúa como actor político y económico importante a nivel mundial. En este bloque se incide en programas como Erasmus, que promueve el intercambio estudiantil y la cooperación educativa entre los países miembros y los fondos y programas europeos que contribuyen a la convergencia y cohesión dentro de la Unión.

Orientaciones metodológicas.

Además de los principios y métodos pedagógicos previstos en los artículos 5 y 10 del presente decreto, la acción docente en la materia de La Constitución Española y la Unión Europea tendrá en especial consideración las siguientes recomendaciones:

- Buscar la conexión de los saberes con aspectos y situaciones cercanas al alumnado, propiciando así el desarrollo de aprendizajes significativos. Aprovechar, en este sentido, las potencialidades didácticas que ofrecen los recursos del entorno.
- Promover que los alumnos sean capaces de aplicar lo aprendido en una diversidad de contextos, especialmente aquellos relacionados con los ámbitos en los que habitualmente se desenvuelven, personal, educativo y social, haciendo referencia tanto a situaciones concretas, reales y relevantes, como a contextos puramente jurídicos y formales.
- Recurrir de forma habitual a la búsqueda de información presente en fuentes diversas y accesibles. Seleccionarla, analizarla y exponerla de forma correcta siguiendo las indicaciones del profesor.
- Promover el uso de recursos variados a los que el alumno pueda acceder de forma individual y sencilla. Hacer hincapié, en este sentido, en aquellos que puedan mostrar de forma clara las situaciones, hechos y elementos objeto de estudio.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- Favorecer en los alumnos el desarrollo de la expresión oral por medio de actividades de aula tales como presentaciones, explicaciones y exposiciones orales, así como el uso del debate como recurso que permita la gestión de la información y el conocimiento, y el desarrollo de habilidades comunicativas.
- Diseñar tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura comprensiva, la escritura y las tecnologías de la información y la comunicación. En este sentido, iniciar al alumnado en el manejo de aplicaciones vinculadas con la presentación de la información o con la elaboración de procedimientos y recursos propios de las ciencias sociales.
- Promover la curiosidad, el interés y el sentido crítico hacia la Unión Europea y la Constitución Española, a través del desarrollo de saberes desde una perspectiva motivadora para el alumnado.
- Diseñar actividades y tareas usando recursos didácticos variados, que aborden temas que vayan de lo general a lo concreto para profundizar en el conocimiento de la Unión Europea, el ordenamiento del Estado español emanado de la Constitución de 1978, y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- Orientar, promover y facilitar el desarrollo competencial del alumnado, por medio de situaciones de aprendizaje en las que se fomente la participación activa y el trabajo autónomo del alumno.
- Favorecer la aplicación de estrategias metodológicas activas que ayuden a los alumnos a organizar su pensamiento fomentando en ellos la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis y la tarea investigadora a través de un proceso en el que cada uno de ellos asuma la responsabilidad de su aprendizaje, aplicando sus conocimientos y habilidades a proyectos reales.
- Promover la organización de actividades complementarias, a ser posible de carácter interdisciplinar.
- Contemplar, a través de esta materia, el desarrollo de los valores personales y sociales como parte de la formación integral del alumnado.
- Se prestará especial atención a los principios de respeto e igualdad, tratando de erradicar todo tipo de prejuicios, fomentando el trabajo cooperativo.
- El alumno debe sentirse partícipe y tomar parte activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la autoevaluación y evaluación recíproca, reflexionando sobre sus actividades y las de sus compañeros.

Competencias específicas

1. Adquirir los conocimientos básicos y necesarios para afrontar el conocimiento de las bases del estado democrático de Derecho y los postulados básicos de la democracia comprendiendo su significado y el valor de la soberanía nacional, así como la función que realizan los partidos políticos en un sistema de democracia representativa, para sentar las bases del aprendizaje de la materia, reflexionando sobre la trascendencia que



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



tienen estos conocimientos en la formación como ciudadanos con la finalidad de que entiendan la realidad que les rodea y se identifiquen con los valores constitucionales, democráticos y de pertenencia a la Unión Europea.

Esta competencia supone una aproximación inicial a los saberes básicos de la materia proporcionando al alumnado una base previa para afrontar unos conceptos, términos y aspectos de organización de nuestra sociedad, que si bien son esenciales, no siempre son sencillos de transmitir, principalmente si se tiene en cuenta que el receptor es un alumno que, por su edad, probablemente nunca ha abordado de forma reflexiva estos conocimientos. Una persona es responsable y crítica cuando ejerce una ciudadanía democrática y tiene una conciencia cívica, es capaz de valorar críticamente el mundo que le rodea y participa de forma activa en la mejora de su entorno.

Con esta primera aproximación a la democracia se inicia el reto de conseguir ese objetivo en el alumnado, sentando las bases de un aprendizaje sólido y reflexivo de la materia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CCL4, CPSAA2, CC1, CC2, CC3, CCEC1.

2. Identificar el concepto de Constitución, conocer y valorar la historia del constitucionalismo español y el periodo de la transición democrática, analizando de forma comparada diferentes regímenes políticos que se han sucedido en nuestro país hasta 1978, valorando el legado de la transición democrática mediante el análisis crítico de nuestro texto constitucional actual, la comprensión de su estructura y su conocimiento para entender de forma global el alcance de su contenido y la importancia que todos estos factores tienen en nuestra sociedad actual.

La historia del constitucionalismo español ha sido un proceso de avances y retrocesos, desde su origen en 1812 hasta la transición democrática, que ha posibilitado el Estado democrático y de Derecho actual con la Constitución de 1978, texto garante de nuestra convivencia y nuestros derechos.

El alumnado debe entender la relevancia de estos hitos históricos, comprender y valorar lo que supone vivir en un Estado social y democrático de Derecho actual, no sólo como el resultado del entendimiento y de la acción de determinados hombres y mujeres comprometidos con la libertad, sino también como el producto del ejercicio diario de una ciudadanía activa identificada con sus principios e inspirada en sus valores. Para ello, resulta imprescindible desarrollar estrategias comparativas que nos llevan al momento actual con la finalidad de entender el afianzamiento del parlamentarismo y de la democracia en nuestro país, buscando la reflexión del alumnado sobre la relevancia que este proceso tiene en nuestra sociedad actual.

Por otra parte, se pretende que el alumnado reconozca la trascendencia que tiene el contenido del texto constitucional, que aborda los pilares básicos de nuestro ordenamiento jurídico, resaltando la importancia del título preliminar así como del título primero, analizando en esta competencia los aspectos básicos de entendimiento del



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



nuestro sistema constitucional. El concepto de Estado democrático social y de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, consagrados en el texto constitucional, la soberanía nacional, la monarquía parlamentaria, las bases de la unidad de la Nación y del derecho a la autonomía, así como los derechos y deberes fundamentales que se contienen en el título primero de la Constitución Española, entendiendo esta parte como el núcleo esencial de esta materia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CPSAA1, CC1, CC2, CC3.

3. Conocer y valorar el contenido de la Constitución española sobre las diferentes instituciones que conforman nuestro sistema, los diferentes poderes y su organización básica; el Tribunal Constitucional, como garante máximo de la Constitución española, reflexionando sobre estos poderes y los órganos que los desempeñan y valorando las funciones que desarrollan para alcanzar una visión y comprensión madura y democrática de la sociedad en la que vivimos, con sus valores y principios, y también analizando y reflexionando sobre problemas actuales, para entender la importancia de la defensa del sistema constitucional, comprendiendo igualmente los principios básicos que establece nuestro texto constitucional sobre la ordenación territorial de nuestro país.

Esta competencia pretende que el alumnado reconozca y diferencie la estructura básica de las principales instituciones y poderes del Estado. Se establece así una relación entre normativa y sociedad, con capacidad de transformación mutua entre ambas, que tratada a través de esta competencia permite analizar cómo la sociedad se erige como motor de innumerables cambios en nuestro ordenamiento jurídico.

Igualmente, a través de esta competencia el alumnado podrá comprender que la monarquía parlamentaria es un sistema político en el que el monarca ejerce sus funciones de acuerdo con la Constitución y las leyes y que su poder está limitado por las instituciones democráticas del Estado. Asimismo, le permitirá conocer y comprender las funciones del rey o reina y entender el sistema de sucesión a la corona establecido por el texto constitucional,

Junto a lo anteriormente expuesto, la competencia facilita el estudio e investigación de nuestro sistema judicial, a través de los diferentes tipos de tribunales y su función en la administración de justicia, con el fin de que el alumnado comprenda y analice los diferentes aspectos relacionados con la Constitución Española de 1978, relevantes en el ámbito del derecho y la política en España. Igualmente se sientan las bases para iniciar el conocimiento de la organización territorial de nuestro país y sus principios inspiradores.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CCEC1.

4. Analizar y comprender el funcionamiento y las competencias de las instituciones de la Región de Murcia que aparecen recogidas en su Estatuto de Autonomía, utilizando



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



de forma contrastada fuentes de información fiables, para que el alumnado se familiarice con ellas, conozca los ámbitos de autogobierno regional, así como las normativas y procedimientos administrativos locales que repercuten en el funcionamiento de la sociedad y en el acontecer diario de las personas que viven en la Región.

La Constitución de 1978 estableció las bases para el estado de las autonomías, dando origen a la formación de las diferentes Comunidades Autónomas de España, amparadas en lo establecido en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, daba lugar a la aparición de nuestra Comunidad Autónoma como una entidad histórica perfectamente definida dentro de España. El Estatuto es la expresión de la identidad de la Región de Murcia, en el cual quedan definidas sus competencias, instituciones y recursos. Por lo que se convierte en esencial para el alumnado el conocimiento del mismo, su comprensión y puesta en valor, al tratarse de su norma institucional básica.

Además, el desarrollo de esta competencia permite al alumnado identificar las instituciones autonómicas establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, entender sus competencias y funciones específicas y comprender cómo estas instituciones interactúan entre sí y con otras entidades administrativas a nivel local y nacional. Pero no solo se busca proporcionar conocimientos teóricos sobre las instituciones y normativas regionales, sino también fomentar una comprensión práctica de cómo estas estructuras y regulaciones afectan a la vida de las personas de la Región de Murcia. De esta manera, se pretende que el alumnado adquiera una comprensión integral del funcionamiento del autogobierno regional y su relevancia para la sociedad y los ciudadanos en su día a día.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CPSAA4, CC1, CC2.

5. Conocer y comprender el proceso de construcción europea, trazando los principales logros de la misma a nivel económico, social y cultural, así como sus momentos clave, analizando los diferentes tratados y adhesiones de países, como la de nuestro país, y reconociendo el legado de los padres fundadores de la Unión Europea, para comprender los diferentes puntos de vista y los distintos intereses de los Estados miembros y grupos de interés, y analizando a nivel económico la trascendencia de la financiación europea para conocer, debatir y ser conscientes de los principales desafíos presentes y futuros que ha de abordar la Unión Europea y las oportunidades que ofrece a sus ciudadanos, valorando las posibilidades de crecimiento personal.

La Unión Europea es una organización político-económica que ha llevado a sus Estados miembros a su nivel más alto de prosperidad económica y de progreso material, manteniendo los principios y valores que han moldeado el pensamiento europeo, convirtiendo a la Europa de los Veintisiete en un espacio en el que las libertades y los derechos individuales más elevados del ser humano se ejercen y se defienden, combinando su praxis con ese bienestar mencionado. El artículo 2 del Tratado de Lisboa



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea son el sustento legal de estos valores que caracterizan al europeísmo y que el alumnado tendrá la oportunidad de conocer al elegir esta materia. En ese mismo documento se explicitan los derechos y principios fundamentales reconocidos en la Unión Europea, incluyendo una variedad de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, así como principios relacionados con la dignidad humana, la igualdad, la solidaridad y la justicia.

Esta competencia permite conocer la evolución histórica de la Unión Europea, desde sus orígenes hasta su estado actual, incluyendo los principales hitos en su desarrollo, reconociendo el papel de la diversidad en la formación de la identidad europea y en el desarrollo de la integración europea. Integrar en un espacio político y económico supranacional tal diversidad no es tarea fácil, de ahí que el proceso de construcción aún no haya finalizado, siendo inherente a él una vocación permanente de mejora y crecimiento, basada desde sus inicios, al término de la Segunda Guerra Mundial, hasta hoy, en una exquisita y hábil diplomacia que ha logrado convencer a un gran número de países europeos hasta conformar la Europa de los Veintisiete. Por tanto, es un gran modelo para ejemplificar que las relaciones internacionales basadas en el diálogo y la negociación, a pesar de las diferencias entre los sujetos, pueden aportar y producir mucho más que las basadas en la intimidación, la agresividad y la violencia. Es por ello que hay que reconocer los momentos clave de esas negociaciones y a las personas que las llevaron a cabo con éxito como aprendizaje para futuros retos vitales.

La complejidad de intereses, circunstancias, lenguas y culturas en las que se basa la Unión ha podido ser, en ocasiones, un obstáculo, pero se ha preferido tomar como una oportunidad. De ahí, su lema, «Unidos en la diversidad». Es importante que los ciudadanos, los verdaderos protagonistas, conozcan y entiendan los símbolos de la Unión Europea.

La Unión Europea se enfrenta actualmente a graves problemas como los movimientos migratorios y la gestión de fronteras, el crecimiento del nacionalismo y el populismo, el Brexit y sus implicaciones, la crisis climática, el terrorismo, la crisis de valores y la falta de cohesión. Asimismo, tiene por delante desafíos tales como: la integración política y la soberanía, la tecnología y la transformación digital, el envejecimiento de la población y la sostenibilidad social, la competencia global y las nuevas potencias emergentes y la adaptación a nuevas formas de trabajo y economía. Todos ellos, retos sumamente trascendentales para que la Unión Europea los aborde con una voz única sin fisuras.

Por otro lado, el conocimiento de otros proyectos alternativos al de la Unión Europea, ya sea atribuyéndole más o menos competencias a Bruselas, es una ocasión inmejorable para tener otras perspectivas de construcción de la Unión y poder así valorar los avances políticos, económicos, sociales y culturales hasta el día de hoy.

La Unión Europea pretende acercar las oportunidades que ofrece a la ciudadanía y, de manera especial, las oportunidades para los jóvenes. Se abre, con ello, un gran abanico de oportunidades internacionales de todo tipo. Entre las laborales, destacan los programas de prácticas en empresas de cualquier Estado miembro de la Unión, incluso



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



en sus propias instituciones, o la mediación administrativa para contratar trabajadores en organizaciones demandantes. Respecto a las educativas, destacan, las relacionadas con la movilidad en los estudios de formación profesional y las pertenecientes a la educación superior. También existen posibilidades de viajar de forma gratuita por Europa e impregnarse de la diversidad cultural que la conforma u optar por actividades de voluntariado transfronterizas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CCL5, CP3 CD1, CD2, CC1, CC2, CE2.

6. Comprender cómo está organizada la Unión Europea, sus instituciones, sus órganos y sus principales políticas, analizando y evaluando las mismas de forma crítica, para entender los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos europeos, así como el impacto que la legislación europea tiene en la vida cotidiana y en áreas específicas como la movilidad laboral y educativa.

El alumnado podrá comprender cómo está organizada la Unión Europea, desde sus instituciones principales hasta sus órganos de toma de decisiones, familiarizándose con los tratados que rigen su funcionamiento y cómo estas normativas impactan en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos. Además, a través de dicho conocimiento podrá contextualizar las políticas y decisiones adoptadas por la Unión, desde una perspectiva histórica, económica, social y política, considerando su impacto en los ciudadanos europeos y en el mundo en general.

El desarrollo de esta competencia también implica comprender cómo la ciudadanía europea complementa y, en algunos casos, trasciende la ciudadanía nacional, promoviendo la participación activa en la vida política y social de la Unión, es decir una actitud proactiva y comprometida hacia la participación en la vida democrática local, nacional y europea, incluyendo el ejercicio de los derechos de ciudadanía, la participación en procesos electorales y consultas ciudadanas, así como el involucramiento en iniciativas y actividades que promuevan la democracia, la justicia social y los valores europeos en general.

Por otro lado, podrá participar en debates constructivos y negociaciones, demostrando respeto por las diferentes opiniones, buscando soluciones consensuadas a problemas complejos dentro del contexto europeo. Este tipo de praxis le capacitará para trabajar de manera efectiva en equipos multidisciplinares y multiculturales, colaborando con personas de diferentes orígenes y puntos de vista para alcanzar objetivos comunes. Además, implica la habilidad para liderar y/o contribuir de manera constructiva a proyectos y actividades que promuevan la integración europea y la cooperación internacional.

Por último, señalar que esta competencia contribuye a que el alumnado reconozca el papel de la Unión Europea en la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible a nivel mundial.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CPSAA1, CPSAA5, CC2, CE3.



Criterios de evaluación

Competencia específica 1

- 1.1. Comprender el significado de democracia y su evolución a través de diferentes etapas y momentos históricos, los distintos modelos de Estado y sus principales características y la separación de poderes.
- 1.2. Analizar el concepto moderno de democracia y sus postulados básicos. La soberanía nacional, la defensa de los valores superiores de nuestro sistema constitucional.
- 1.3. Entender qué son los partidos políticos, reflexionar sobre su función en un sistema democrático representativo, valorando la importancia de participar en la toma de decisiones como ciudadanos.

Competencia específica 2

- 2.1. Identificar el concepto de Constitución y comprender los diferentes momentos y procesos históricos que han configurado el constitucionalismo español mediante la búsqueda de similitudes y diferencias entre ellos.
- 2.2. Identificar y valorar la importancia de la Transición en el establecimiento de la democracia actual y de la Constitución de 1978 como fundamento y garantía de los derechos y libertades de los españoles.
- 2.3. Reconocer el valor de la Constitución de 1978 en nuestro ordenamiento jurídico como base de nuestro sistema democrático y comprender su contenido básico, en especial los valores superiores del ordenamiento jurídico y sus señas de identidad, aplicando los conocimientos de forma crítica, y valorando la importancia del texto constitucional en el contexto político y administrativo del país.
- 2.4. Comprender y conocer los diferentes derechos y deberes fundamentales que consagra la Constitución española en su título primero, núcleo básico de nuestro texto constitucional.

Competencia específica 3

- 3.1. Comprender qué significa la separación de poderes en un sistema democrático, reconociendo cada uno de ellos y las funciones que realizan, así como su interacción y equilibrio, extrayendo sus propias conclusiones.
- 3.2. Analizar con pensamiento crítico problemas concretos y de actualidad relacionados con los órganos e instituciones del Estado a partir de documentos diversos, elaborando, contrastando y utilizando críticamente dicha información.
- 3.3. Identificar y explicar la estructura del sistema judicial español, incluyendo los diferentes tipos de tribunales y su función en la administración de justicia.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- 3.4. Reconocer los principios básicos de la ordenación del territorio español, valorando la importancia de la unidad, autonomía, solidaridad y la relevancia de los municipios dentro de esta organización territorial.

Competencia específica 4

- 4.1. Comprender el significado de la indisoluble unidad de la Nación española y el derecho a la autonomía, la pluralidad de nuestro país y el valor del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
- 4.2. Reconocer las instituciones de la Región de Murcia, describiendo sus roles y funciones principales, así como su ubicación geográfica, comprendiendo que desde ellas se regulan y satisfacen las necesidades básicas de la ciudadanía murciana y aplicando los conocimientos en situaciones reales, permitiendo el acercamiento a la vida democrática.
- 4.3. Identificar y describir las competencias específicas otorgadas a la Región de Murcia por su Estatuto de Autonomía, sabiendo diferenciarlas de las competencias estatales.

Competencia específica 5

- 5.1. Explicar el proceso de construcción de la Unión Europea, utilizando herramientas relacionadas con la elaboración de ejes y líneas del tiempo, señalando los hechos y etapas más significativas, valorando a través de ellas la importancia de los principales tratados que han impulsado la integración europea y la adhesión de España a la misma, y la relevancia del diálogo en la búsqueda de acuerdos y consensos para la paz y la justicia social.
- 5.2. Analizar, a través de fuentes de información fiable y contrastada, el papel de la Unión Europea ante los distintos conflictos existentes actualmente y ante los nuevos retos que se presentan en un futuro cercano.
- 5.3. Identificar a las personas más influyentes que participaron en la materialización del proyecto de la Unión Europea, elaborando semblanzas y pequeñas biografías sobre ellas, reflexionando sobre su legado y la importancia de su conservación para nosotros y para las siguientes generaciones, valorando los símbolos oficiales que hacen reconocible a la Unión Europea.
- 5.4. Explicar los objetivos que persigue la Unión Europea y su aplicación en los países miembros, valorando cómo afecta a determinados aspectos de la vida cotidiana de la ciudadanía a nivel económico, social y cultural, tanto a nivel nacional como para nuestra región.
- 5.5. Conocer y contrastar las características de las principales oportunidades, programas laborales y educativos fomentados por la Unión Europea, apreciando el valor que aportan estas oportunidades en la formación como alumno y ciudadano europeo y aprendiendo a desenvolverse con autonomía, identificando problemas y convirtiéndolos en oportunidades.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- 5.6. Comprender la política de financiación en España y en la Región de Murcia, valorando la influencia que ha tenido la misma en las principales transformaciones de las últimas décadas sobre la ciudadanía española y tomando conciencia de la importancia de la cohesión territorial y social.

Competencia específica 6

- 6.1. Entender el funcionamiento de las principales instituciones que conforman la Unión Europea, extrayendo de ellas los niveles y posibilidades de participación ciudadana en las mismas.
- 6.2. Explicar la tipología de normativa que elabora la Unión Europea y su aplicación en los países miembros, valorando cómo afecta a determinados aspectos de la vida cotidiana de la ciudadanía.
- 6.3. Identificar, reconocer y defender los valores europeístas en diversos contextos, como discursos políticos, tratados internacionales y acuerdos diplomáticos.

Saberes básicos

- A. Introducción al concepto de democracia.
- Historia de la democracia. El concepto griego de democracia. Constitución de los Estados Unidos (1787) y Revolución Francesa (1789).
 - Concepto moderno de democracia. Postulados básicos: soberanía popular y gobierno representativo, Estado de Derecho e imperio de la ley. Elecciones y partidos políticos.
 - Los distintos modelos de Estado. Separación de poderes.
- B. La Constitución Española de 1978.
- Aproximación al concepto de Constitución.
 - Breve historia del constitucionalismo español. La transición democrática.
 - La Constitución Española de 1978. Estructura general del texto. Importancia del Título Preliminar. Valores y principios constitucionales. Estado social y democrático de Derecho. Soberanía nacional y Monarquía parlamentaria.
 - Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.
 - Jefatura del Estado: la Corona.
 - La división de poderes en España:
 - Poder legislativo. Las Cortes Generales: El Congreso y el Senado.
 - Poder ejecutivo. Presidente del Gobierno. Consejo de Ministros.
 - Poder judicial. Tribunales de justicia y el Tribunal Supremo. La función del Ministerio Fiscal.
 - El Tribunal Constitucional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



- Organización territorial: Estado de las Autonomías. Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Ciudades Autónomas.
- C. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
 - Concepto de Estatuto de Autonomía.
 - Las Instituciones Regionales.
 - Potestad legislativa: La Asamblea Regional.
 - El Ejecutivo Regional: El Presidente de la Comunidad Autónoma. Consejo de Gobierno.
 - Administración de Justicia: Tribunales de justicia y el Tribunal Superior de Justicia.
 - Las competencias de la Región de Murcia.
- D. La Unión Europea.
 - Proyecto de integración de la Unión Europea. Historia del proyecto europeo: de la CECA (1951) al Tratado de Lisboa (2007). Ampliaciones: En particular la adhesión de España a la Unión Europea. Panorama actual: países candidatos y *Brexit*.
 - La dimensión política del proyecto de integración europea. El pensamiento de los padres fundadores.
 - La integración económica: el espacio económico europeo. La moneda única.
 - Ciudadanía y comunidad de derecho. Los valores de la Unión Europea (Art.2 TUE) y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.
 - La dimensión social y cultural. Movilidad de los ciudadanos y juventud. El programa Erasmus.
 - Financiación de la Unión Europea. Financiación europea en España y en la Región de Murcia.
 - El funcionamiento básico de la Unión Europea.
 - Las principales instituciones europeas: Comisión Europea. Consejo de la Unión Europea. Parlamento Europeo. Consejo Europeo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
 - La toma de decisiones de la Unión Europea: el proceso legislativo.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente y
Consejero en funciones.
Gálvez Muñoz, en funciones.
Pérez Alcaraz.

Soro Mateo, Consejera y
Secretaria por sustitución.

Dictamen nº **189/2024**

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficio registrado el día 7 de junio de 2024 (COMINTER

123389), sobre Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, que establece la ordenación y el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (exp. 2024_221), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Entre el 16 de enero y el 5 de febrero de 2024, se sometió a consulta pública previa un proyecto de modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria, sin que se formularan aportaciones ciudadanas.

SEGUNDO.- Durante el mes de febrero de 2024, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se comunicó el proyecto a los centros directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y a la Inspección de Educación, al efecto de que formularan observaciones y sugerencias.

Sólo efectúa una observación la Subdirección General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales.

TERCERO.- Entre los días 16 y 26 de febrero de 2024, consta que estuvo expuesto en el Portal de la Transparencia un Proyecto de Decreto de



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria.

Consta la presentación de alegaciones por un particular y por la Federación “Plena Inclusión Región de Murcia”.

CUARTO.- Obra en el expediente una versión del Proyecto que, según el índice de documentos que acompaña a la consulta, es la primera y que data del 28 de febrero de 2024. Según se desprende de dicho texto, persigue introducir una nueva materia optativa denominada “La Constitución Española y la Unión Europea” en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

QUINTO.- También el 28 de febrero de 2024 se incorpora al expediente un borrador de propuesta de acuerdo que dirige el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para que se apruebe el Proyecto como Decreto.

En esta misma fecha, se solicita informe sobre el Proyecto al Servicio Jurídico de la Consejería. La solicitud se formula con carácter urgente, dada la necesidad de que el futuro Decreto esté aprobado en una fecha que permita que la nueva materia pueda ser ofertada al alumnado para el próximo curso escolar, permitiendo que los centros docentes puedan llevar a cabo las gestiones oportunas para implementarla.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 51, de 1 de marzo de 2024, se publica “*Anuncio de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

SÉPTIMO.- El 1 de marzo de 2024, se evacua informe por el Servicio Jurídico de la Consejería, en sentido favorable al Proyecto, si bien formula diversas observaciones al procedimiento de elaboración normativa.

Da cuenta el informe de la existencia en el expediente de una Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de 27 de febrero de 2024, que, sin embargo, no consta entre la documentación remitida a este Consejo Jurídico junto con la consulta.

OCTAVO.- El 13 de marzo de 2024, en respuesta a una observación del informe del Servicio Jurídico, se incorpora al expediente la propuesta que la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dirige al titular del Departamento de adscripción para que éste eleve al Consejo de Gobierno el Proyecto para su aprobación como Decreto.

NOVENO.- El 14 de marzo se elabora una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), en su modalidad abreviada. Se justifica la oportunidad de la incorporación de la nueva materia optativa en que *“Desde el ámbito educativo es esencial que este alumnado pueda adquirir de forma íntegra y global los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, conocer los principios básicos de la Constitución Española de 1978, la Unión Europea y sus instituciones, así como afianzar su identificación con el proyecto europeísta, lo cual permita al alumnado conocer e incrementar su confianza en las instituciones, comprendiendo que las decisiones de estas afectan a la vida de los ciudadanos”*.

En relación con el impacto presupuestario, se afirma por la MAIN que la implantación de la nueva materia no conllevará *“un coste añadido al sistema”*, ni para las familias ni para la Consejería, y concluye que *“no existe impacto presupuestario, ni económico, ni afecta a las cargas administrativas”*.

Analiza los impactos por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y concluye que, en ambos casos, es neutro. Por su parte, se considera que la futura norma tendrá un impacto positivo sobre la adolescencia y en el ámbito de la familia.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Se justifica la eliminación de la *vacatio legis* “*a fin de estar vigente* [el futuro Decreto] y *ser de aplicación al alumnado que va a cursar tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato en el año académico 2024-2025 requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de la matriculación del próximo curso*”.

DÉCIMO.- El 17 de abril de 2024, el Consejo Escolar de la Región de Murcia evacua Dictamen 1/2024, sobre el Proyecto objeto de consulta. Lo informa en sentido favorable, si bien efectúa diversas observaciones, sugiriendo el cambio de redacción de algunas expresiones y la incorporación entre los saberes básicos de una referencia a la financiación de la Unión Europea.

UNDÉCIMO.- Como consecuencia de la asunción de las observaciones efectuadas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se elabora una nueva versión del texto, la segunda, así como otra MAIN intermedia, de fecha 24 de abril de 2024, según la cual las observaciones del indicado órgano “*en general han sido tenidas en cuenta*”.

DUODÉCIMO.- Solicitado, el 26 de abril de 2024, el preceptivo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, se evacua el 30 de mayo con el número 37/2024. Pone de manifiesto diversas omisiones y carencias del procedimiento de elaboración reglamentaria, en relación con la tramitación de urgencia, con el informe de la Vicesecretaría y con el análisis de impacto presupuestario contenido en la MAIN.

No se formulan observaciones de carácter sustantivo, por lo que el informe es favorable al Proyecto, con las observaciones formales ya apuntadas.

DECIMOTERCERO.- El 4 de junio se elabora una nueva versión de la MAIN, que valora las observaciones efectuadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos. A tal efecto, en relación con el impacto presupuestario,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

insiste en que la nueva norma no supone incremento de gasto alguno para la Consejería ni para las familias.

DECIMOCUARTO.- El 6 de junio de 2024 se evacua el preceptivo informe de la Vicesecretaría.

DECIMOQUINTO.- Como documento 34 del expediente consta un texto que ha sido diligenciado por la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, como el último del Proyecto y que es el sobre el que se formula la preceptiva consulta al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, lo que se lleva a efecto mediante comunicación interior del pasado 7 de junio de 2024, que solicita la tramitación de la consulta con carácter de urgencia.

El texto sometido a dictamen consta de una parte expositiva innominada, un artículo único y una disposición final única.

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter y alcance del Dictamen.

I. El artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia (LCJ), determina que el Consejo deberá ser consultado en relación con *“los proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado”*.

Como señalamos en nuestro Dictamen 302/2022, sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, que ahora se pretende modificar, en estas normas



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

curriculares concurren las notas que las caracterizan como reglamento ejecutivo de la legislación básica estatal, dado que su objeto es el cumplimiento del mandato establecido por el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE). Nos encontramos, pues, con un reglamento fruto de un expreso mandato de regulación contenido en la norma básica, carácter que corresponde a buena parte de la citada Ley Orgánica en virtud de su Disposición final quinta.

Además, tales reglamentos curriculares se configuran como un instrumento regulador esencial del Sistema Educativo, en tanto que escalón necesario en el proceso de progresiva concreción de los elementos que lo configuran.

También decíamos en aquel Dictamen, y en otros anteriores y coetáneos sobre proyectos normativos aprobatorios del currículo de las diferentes enseñanzas, que no es óbice para la consideración de tales Decretos como reglamentos ejecutivos, que éstos sean un desarrollo directo, no tanto de la citada Ley Orgánica, como de los respectivos Reales Decretos de enseñanzas mínimas (en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, el RD 217/22), dado que el carácter de básico deriva no sólo de su Disposición final primera, que así lo proclama expresamente, sino también por resultar inmanente a dichos reglamentos estatales, al ser el resultado del mandato que la LOE, en su artículo 6.3, efectúa al Gobierno para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, en relación con los objetivos, contenidos, competencias y criterios de evaluación, con el fin de asegurar una formación común y la validez en todo el territorio nacional de los títulos correspondientes.

En este caso, el carácter preceptivo del Dictamen es claro. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de 26 de mayo de 2008, en su Fundamento de Derecho Tercero, establece que *“el reglamento autonómico aprobado mediante Decreto del Gobierno de La Rioja 23/2007, de 27 de abril [por el que se establecía el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para dicha Comunidad Autónoma], viene a desarrollar para La Rioja la legislación básica estatal en la materia; es decir, las Leyes Orgánicas reguladoras de la Educación y el Real Decreto*



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

1631/2006 [por el que se establecían las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria], cuyo grado de adherencia con respecto a aquellas viene dado por su carácter de norma así mismo básica, según resulta de su propia Disposición Final Primera, de modo que el desarrollo reglamentario autonómico se sitúa precisamente en el mandato contenido en la referida norma estatal, tal y como se expresa en el Preámbulo del propio Decreto 26/2007, de 4 de mayo”. La sentencia anulaba el Decreto regional de establecimiento de currículo al haberse prescindido en su tramitación del dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja, que dicha sentencia considera preceptivo atendido el carácter ejecutivo del reglamento litigioso. Dicha doctrina fue confirmada por las SSTS, Contencioso, de 26 de mayo (recurso 3980/2008) y 10 de junio de 2010 (recurso 3701/2008).

El carácter básico de las enseñanzas mínimas y el desarrollo ejecutivo que de las mismas suponen los reglamentos autonómicos de establecimiento de los respectivos currículos, elementos determinantes del carácter preceptivo de este dictamen ex artículo 12.5 LCJ, han sido señalados de forma pacífica por la jurisprudencia, pudiendo citar a tal efecto sentencias más recientes como la 14/2018, de 20 de febrero, del Tribunal Constitucional, y la 194/2022, de 17 febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

II. La consulta solicita que el presente Dictamen se dicte con carácter de urgencia, lo que remite al artículo 10.5 LCJ.

Tras la modificación operada en dicho precepto por el artículo 9 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, el plazo de diez días naturales a que se refiere el indicado artículo 10.5 únicamente será exigible respecto de los expedientes remitidos por el Consejo de Gobierno en los que se haga constar la urgencia del Dictamen, por lo que no sería aplicable al supuesto sometido a consulta.

Aun así, el Consejo Jurídico es consciente de las peculiares características que concurren en la normativa de enseñanza y entiende la



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

conveniencia de que la norma proyectada esté en vigor cuanto antes. En consecuencia, procede a otorgarle prioridad en su tramitación.

SEGUNDA.- Competencia material y habilitación reglamentaria.

I. La competencia de la Administración regional para establecer materias optativas en la oferta de la Educación Secundaria Obligatoria y fijar su currículo deriva del artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EAMU), que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, en su Anexo prevé, entre las funciones que se traspasan, la aprobación del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

II. Junto a la habilitación normativa de carácter genérico realizada por la Disposición final sexta LOE, a favor de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo de sus previsiones, existen otras de carácter específico para que por las Administraciones educativas se establezcan materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria y se fijen sus currículos.

Así, el artículo 24.3 LOE dispone que, en el conjunto de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, *“los alumnos y alumnas cursarán alguna materia optativa (...) Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, al menos, Cultura Clásica, una segunda Lengua Extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital...”*.

El establecimiento de una materia exige, a su vez, la determinación de los elementos constitutivos de su currículo, que de conformidad con el



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

artículo 6.1 LOE, comprende el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en dicha Ley.

El artículo 6.3 LOE atribuye al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la competencia para fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las “enseñanzas mínimas”.

Tales enseñanzas mínimas requerirán el 60 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que, como la nuestra, no tienen lengua cooficial.

A las Administraciones educativas les corresponde establecer el currículo de las distintas enseñanzas (art. 6.5 LOE), del que formarán parte los aspectos básicos antes señalados.

Estas previsiones, en lo relativo a la distribución de competencias entre Gobierno de la Nación y Administraciones educativas, se reiteran y explicitan en el artículo 6 bis LOE, en cuya virtud corresponde al primero, entre otras, la fijación de las enseñanzas mínimas (art. 6 bis,1, c), mientras a las segundas les incumbe “*el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente Ley Orgánica*” (art. 6 bis,3).

III. La citada distribución competencial encuentra amparo, conforme a lo señalado por el Consejo de Estado en su Dictamen 132/2014, en la Constitución (art. 149.1,30^a) y en la jurisprudencia constitucional. Así, señala que:

“...en Sentencia 184/2012, el Tribunal [Constitucional] afirma que en materia de enseñanza al Estado le corresponde, “además de la alta inspección, las competencias de ordenación general del sistema educativo, fijación de las enseñanzas mínimas, regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y establecimiento de normas básicas para el desarrollo del art. 27 CE, que



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos y la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (STC 6/1982, de 22 de febrero, FJ 4, reiterado en la STC 330/1993, de 12 de noviembre, FJ 3)”. Asimismo, señala el Tribunal Constitucional que “también hemos reconocido que la competencia del Estado para dictar normas básicas para el desarrollo del art. 27 CE se extiende a la programación general de la enseñanza a que se refiere el art. 27.5 CE (STC 47/2005, de 3 de marzo, FJ 11)”.

(...)

En la STC 212/2012, se señalaba que “ya en la Sentencia 88/1983 afirmamos que la fijación de objetivos por bloques temáticos comprendidos en cada una de las materias o disciplinas de las enseñanzas mínimas, así como los horarios mínimos necesarios para su enseñanza efectiva y, por tanto, también indirectamente la determinación de las materias o disciplinas, formaba parte de la competencia estatal para establecer las enseñanzas mínimas (FJ. 3). Tampoco ahora se aprecia que el Estado se haya excedido en el ejercicio de esta competencia, pues es la Administración educativa la competente para establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo (artículo 8.3) (...) De este modo las Administraciones educativas, al regular el currículo, disponen del margen que dejan las enseñanzas comunes, dentro del cual pueden prever enseñanzas específicas que respondan a su particularidad dentro del Estado autonómico, con lo que queda intacta la competencia de desarrollo normativo cuya vulneración se alegaba” (FJ 4). A lo que cabe añadir que, conforme a lo declarado por la Sentencia 111/2012, “es de competencia estatal el establecimiento de las enseñanzas mínimas, que lleva aparejada la concreción de su contenido, que comprende la fijación de objetivos por bloques temáticos en relación con cada disciplina o materia, y la fijación de los horarios mínimos que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa (STC 88/1983, de 27 de octubre, FJ 3...”.

Por otra parte, como recuerda la STC 26/2016, de 18 de febrero, el régimen de reparto de competencias en materia de educación tiene carácter compartido. De modo que “al Estado corresponde dictar sólo la legislación



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

educativa básica, salvo en lo relativo a la ordenación de los títulos académicos y profesionales, en que su competencia es plena (art. 149.1.30 de la Constitución Española)... correspondiendo a las Comunidades Autónomas, conforme a sus competencias, adoptar a su vez las medidas de desarrollo y ejecución que sean necesarias”.

Asimismo, la ya citada STC 14/2018, de 20 de febrero, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad planteado frente a diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), tras recordar que *“desde la inicial STC 5/1981, de 13 de febrero, este Tribunal ha examinado las dimensiones sustantiva y competencial de esta materia (constitucionalmente regida por los arts. 27 y 149.1.30 CE) en más de treinta sentencias”*, reitera ese carácter compartido de la competencia en materia de educación y en la definición de los elementos configuradores de las diversas enseñanzas, y así establece que *“este Tribunal ha ratificado en diversas ocasiones la competencia del Estado para la fijación de las que en las sucesivas leyes educativas han sido denominadas “enseñanzas mínimas”, posteriormente “enseñanzas comunes” y, en el presente, “aspectos básicos del currículo”, del cual forma parte la estructura en las asignaturas que estamos analizando (entre otras, SSTC 88/1983, de 27 de octubre; 212/2012, de 14 de noviembre, y 24/2013, de 31 de enero). Con las diferentes denominaciones que ha recibido, el concepto comprende la fijación de objetivos por bloques temáticos en relación a cada disciplina, materia o asignatura, así como los horarios mínimos que se consideren necesarios para su enseñanza efectiva y completa. Antes y después de la reforma de la LOMCE, la competencia autonómica queda condicionada sólo parcialmente, “dado que las enseñanzas comunes que tiene que incluir en sus propios términos no abarcan la totalidad del horario escolar (...) las Administraciones educativas, al regular el currículo, disponen del margen que dejan las enseñanzas comunes, dentro del cual pueden prever enseñanzas específicas que respondan a su particularidad dentro del Estado autonómico, con lo que queda intacta la competencia de desarrollo normativo” (STC 212/2012, FJ 4)”*.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Con posterioridad la STC 51/2019, de 11 de abril, reitera la doctrina constitucional expuesta sobre el reparto competencial en materia de educación.

Cabe concluir, en definitiva, que la Comunidad Autónoma cuenta con competencia material para regular la materia optativa proyectada y establecer su currículo, en el marco de la normativa básica del Estado.

TERCERA.- Procedimiento de elaboración reglamentaria.

A la vista del expediente remitido a este Consejo Jurídico puede afirmarse que, con carácter general, se han respetado las normas que rigen el procedimiento de elaboración de los reglamentos regionales, contenidas en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, han de formularse las siguientes observaciones:

1. Cuando la publicidad de los trámites de audiencia e información pública se realiza por dos vías diferentes, a saber, el Portal de Transparencia, de una parte, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de otra, ha de procurarse una mínima coordinación, para que el período de exposición pública coincida, al menos en su mayor parte, en orden a evitar confusiones entre la ciudadanía y los interesados acerca del plazo con que cuentan para efectuar alegaciones y sugerencias.

Se hace esta observación al advertir que el Proyecto fue objeto de un trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia entre los días 16 y 26 de febrero de 2024, y que, días después de haber finalizado dicho periodo, se publicó en el BORM, de 1 de marzo de 2024, el correspondiente anuncio por el que se sometía el Proyecto a información pública y audiencia.

2. Tanto el Servicio Jurídico de la Consejería impulsora del Proyecto, como la Dirección de los Servicios Jurídicos, han puesto de manifiesto la



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

insuficiencia del análisis de impacto presupuestario contenido en la MAIN, que se limita a señalar que el futuro Decreto carece de tal impacto en la medida en que no conllevará un incremento de gasto en los presupuestos ni un mayor coste para el sistema en general, toda vez que la implantación de la nueva materia no comportará nuevas necesidades de recursos materiales o humanos.

Como ya hemos señalado en anteriores Dictámenes (por todos, el 435/2019), estas afirmaciones que de manera tan contundente se formulan para tomar la decisión, sin embargo, no deben entenderse suficientes a la luz de las directrices que marca la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022.

En lo que al impacto en materia de presupuestos respecta, la Guía señala en su apartado 2.5.1, que se considera como impacto presupuestario *“todo aquello que suponga un incremento o disminución de gastos o ingresos”*.

En el último párrafo de su apartado 1 "Introducción", prevé que *“En aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en esta guía, o estos no son significativos de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se elaborará una MAIN abreviada con el contenido mínimo que se recoge en el apartado 3 de esta Guía”*. Concreta ese contenido mínimo en su apartado "3.- Contenido de la Memoria Abreviada", y en él, por lo que interesa al impacto presupuestario, indica en su número 3.4 *“En todo caso se especificarán los aspectos presupuestarios del proyecto normativo, haciendo una mención concreta a los posibles costes en recursos materiales y recursos humanos, siguiendo el esquema recogido en el apartado 2.5”*.

Es decir, la circunstancia de que el impacto presupuestario no sea apreciable, porque se considere que no existe incremento o disminución de gastos o ingresos, o que aunque genere una incidencia en los gastos e ingresos, no sea “significativo”, faculta para redactar la MAIN abreviada,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

pero el contenido mínimo exige que “*En todo caso*”, sin excepción, se especifiquen los aspectos presupuestarios del proyecto normativo haciendo una mención concreta a los posibles costes en recursos materiales y recursos humanos.

Lo que la Guía pretende, de manera simplificada evidentemente, es que queden reflejados los efectos presupuestarios que pueda tener la adopción de una determinada norma, sean o no asumibles con los recursos de los que ya se disponga en el momento de elaborar la propuesta. Sin embargo, en este, como en algunos otros casos dictaminados, se viene observando la práctica consistente en negar efectos presupuestarios relevantes a los proyectos entendiendo que de esa manera no hay obligación de especificarlos, pero tampoco de justificar el aserto.

Como decimos, el mayor o menor impacto presupuestario permite a los órganos impulsores considerar la necesidad de realizar una MAIN completa o abreviada pero, una vez adoptada esa decisión, incluso en la abreviada hay que especificar los efectos que sobre el presupuesto genere y en tanto que la aplicación de la norma suponga una mínima actividad en el seno de la Administración originará unos gastos a los que hacer frente, gastos cuyo compromiso de ejecución ha de contar con el debido soporte presupuestario para no incurrir en nulidad por aplicación del artículo 36 TRLH, ya que está vedada la ejecución de gastos al margen del presupuesto por aplicación del principio de universalidad presupuestaria, consagrado en el artículo 46.3 EAMU, al señalar que el presupuesto de la Comunidad Autónoma incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la Comunidad Autónoma. Al margen del presupuesto pueden existir cobros o pagos, pero no ingresos o gastos.

Como hemos dicho, una cosa es que los gastos derivados de la aprobación de la norma sean perfectamente asumibles con los créditos de los que disponga el departamento impulsor, o el resto de departamentos de la Comunidad Autónoma, lo que no niega su existencia e impacto presupuestario, y otra bien distinta, es que hubieran de dotarse de nuevos créditos. En ese caso, la propia Guía nos da la pista de cuál es la intención que se persigue al decir en el apartado 2.5.2.1, respondiendo a la pregunta de



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

si un proyecto normativo afecta al presupuesto del departamento impulsor que *“Si existiera impacto presupuestario por afectar el proyecto normativo a los presupuestos de la CARM, será necesario identificar la partida presupuestaria afectada y cuantificar los gastos e ingresos presupuestarios, financieros o no financieros que pudiera generar el proyecto normativo, o bien justificar la imposibilidad de cuantificación de dicho impacto.*

Una vez cuantificado el impacto presupuestario habrá que determinar si el coste que supone puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario identificar las partidas presupuestarias afectadas especificando la respectiva valoración monetaria. Si el coste no puede ser financiado con los créditos presupuestarios disponibles sin recurrir a modificaciones presupuestarias, será necesario detallar la modificación que se propone, su cuantificación y su fuente de financiación”.

Como conclusión de lo expuesto se obtiene, en el caso examinado, al igual que en otros ya vistos por este Órgano consultivo, que la MAIN no responde al contenido exigido por la Guía, pues debieron hacerse unas referencias a los recursos presupuestarios que la puesta en marcha de la norma va necesariamente a implicar, referencias siquiera mínimas pero suficientes para alcanzar su fin de ilustrar al órgano que deba decidir sobre su aprobación.

3. De conformidad con la Guía Metodológica ya citada, el órgano impulsor de la propuesta normativa elaborará una MAIN inicial en el momento de formación del expediente, cuyo contenido será el detallado en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, debiendo actualizar el contenido de la misma, mediante la elaboración de MAIN intermedias, con las novedades significativas que se vayan produciendo durante la tramitación del procedimiento (consultas realizadas, trámite de audiencia, informes, dictámenes solicitados y emitidos durante la tramitación...), de manera que en la última versión de la MAIN, la definitiva, que se unirá al expediente antes de su remisión para la correspondiente aprobación por el órgano que corresponda, queden reflejados tanto estos



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

trámites como el modo en el que hayan sido tenidas en consideración las observaciones contenidas en los informes y las propuestas formuladas durante el trámite de audiencia.

Sin embargo, el expediente sometido a consulta carece de MAIN inicial. En cuanto a las intermedias, la primera de las que se han incorporado al expediente data del 14 de marzo de 2024, cuando el Proyecto ya había sido sometido, no sólo a los centros directivos de la Consejería promotora, sino incluso a un trámite de información pública y audiencia. Aun cuando no consta entre la documentación remitida a este Consejo Jurídico junto a la consulta, se desprende de otros documentos obrantes en el expediente que existía una MAIN de 27 de febrero de 2024.

Del mismo modo, debía de existir un texto del Proyecto, aun como mero borrador, antes de la fecha en la que se realizó aquel trámite. Sin embargo, según el índice de documentos que se ha incorporado a la consulta, el primer texto del Proyecto que consta entre la documentación remitida al Consejo Jurídico data del 28 de febrero de 2024.

Es necesario en este punto recordar a la Consejería que solicita la evacuación de este Dictamen, que, según el artículo 46.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/1998, de 2 de abril, la consulta se acompañará de los antecedentes de todo orden que puedan influir en el Dictamen, entre los que cabe entender incluidos los borradores del texto que, aun desechados en la redacción final, permiten conocer la evolución de la norma en su fase primaria de gestación y las alternativas regulatorias tomadas en consideración, lo que ofrece una información que puede ser relevante en la interpretación de la regulación proyectada.

Por otra parte, ha de destacarse el desorden que se observa en la configuración del expediente, que no sigue criterios lógicos de ordenación como el cronológico o el sistemático, lo que dificulta sobremanera su manejo.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

CUARTA.- Observaciones al texto.

Con carácter general, el Proyecto sometido a consulta se considera ajustado al ordenamiento jurídico. No obstante, sí han de hacerse las siguientes observaciones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias, las administraciones educativas determinarán la asignación a las diferentes especialidades docentes de las materias optativas que establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Esta determinación en el Proyecto sólo se hace respecto de los profesores de los centros de enseñanza privados, pero no respecto de los centros de titularidad pública y los correspondientes cuerpos de funcionarios docentes, lo que debe ser corregido.

Esta observación tiene carácter esencial.

Por otra parte, debería justificarse mínimamente en la MAIN la atribución docente en la nueva materia a los profesores de Geografía e Historia.

- Al artículo único, apartados Tres y Cuatro.

El precepto modifica el Anexo I del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, para incorporar al horario lectivo semanal correspondiente al tercer curso de ESO y al primer curso del programa de diversificación curricular, las horas destinadas a la nueva materia optativa. Sin embargo, no incorpora, a continuación, el texto de regulación, esto es, la nueva redacción de las dos partes (de un total de cuatro) del Anexo I que se ven modificadas,



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

sino que éstas se ubican como un anexo de la norma modificativa, pero con la numeración y el título del anexo de la norma modificada, lo que puede generar cierta confusión.

Otro tanto ocurre con el apartado Cuatro, que modifica el Anexo III del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, dedicado al establecimiento de los elementos curriculares de las materias de la etapa, al que ahora se adicionan los propios de la nueva materia.

Considera el Consejo Jurídico que se ganaría en claridad y mejoraría la técnica normativa, si el texto de regulación se insertara a continuación del texto marco, en el que se precisaran los apartados del Anexo que se modifican, conforme al siguiente modelo:

“Tres. Se modifica el Anexo I, Horario lectivo semanal.

1. El apartado “Períodos lectivos semanales en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria”, queda redactado en los siguientes términos:

(Insertar aquí la tabla con la nueva distribución del horario de los tres primeros cursos)

2. El apartado “Periodos lectivos semanales en el primer curso del Programa de diversificación curricular”, queda redactado en los siguientes términos:

(Insertar aquí la tabla con la nueva distribución del horario).

Cuatro. Se modifica el Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria.

Se adiciona el apartado “La Constitución Española y la Unión Europea”, con la siguiente redacción:

“...”



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Debe recordarse que, de conformidad con las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, a las que cabe acudir en defecto de unas directrices regionales propias, el texto de regulación, que es el nuevo texto en que consiste precisamente la modificación, debe ir entrecomillado y sangrado para realzar tipográficamente que se trata del nuevo texto (Directriz 56).

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Comunidad Autónoma cuenta con competencia material para aprobar la norma, que habrá de adoptar la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

SEGUNDA.- El procedimiento de elaboración reglamentaria se ha ajustado a lo establecido en las normas que lo disciplinan, sin que se adviertan carencias esenciales, ni la omisión de trámites preceptivos, sin perjuicio de las observaciones realizadas, en particular, respecto del impacto presupuestario de la futura norma.

TERCERA.- Reviste carácter esencial la observación efectuada en la Consideración cuarta, relativa a la asignación de la nueva materia optativa a la correspondiente especialidad de los cuerpos de funcionarios docentes, que se ha omitido en el Proyecto.

CUARTA.- El resto de las observaciones, de incorporarse al texto, contribuirían a su mejora técnica y a una más adecuada inserción en el conjunto del ordenamiento.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

No obstante, V.E. resolverá.

LA CONSEJERA,
SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: Blanca Soro Mateo
(Fecha y firma electrónica al margen)

Vº Bº EL PRESIDENTE Y CONSEJERO
(en funciones)
(Fecha y firma electrónica al margen)

16/07/2024 15:03:10

16/07/2024 14:43:27 GÓMEZ FAYRÉN, ANTONIO

SORO MATEO, BLANCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DILIGENCIA

Por la presente se hace constar que, este texto que se somete a Consejo de Gobierno es el último texto redactado atendiendo al Dictamen del Consejo Jurídico n.º 189/2024 de fecha 16 de julio de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN.

M. Carmen Balsas Ramón

19/07/2024 16:55:48

BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

MAIN FINAL

PROYECTO DE DECRETO XX DE XX DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL QUE MODIFICA EL DECRETO 235/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, (BORM de 12 de agosto de 2022), de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.*

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA

1. Ficha resumen
2. Justificación de la MAIN abreviada.
3. Oportunidad y motivación técnica.
4. Contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación.
5. Informe de impacto presupuestario y cargas administrativas.
6. Informe de impacto por razón de género.
7. Otros impactos significativos



1-FICHA RESUMEN.

- **Órgano impulsor:** Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, Servicio de Ordenación Académica.
- **Consejería competente:** Consejería de Educación y Formación Profesional.
- **Tipo de norma:** Decreto
- **Título de la norma:** Decreto XX de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Tipo de memoria:** MAIN abreviada.
- **Fecha:** 12 de febrero de 2024 MAIN inicial.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

- Situación que regula y finalidad del proyecto.
- Informes necesarios.

CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

- Competencia de la CARM y base jurídica.
- Rango del proyecto normativo.
- Descripción del contenido. Estructura.
- Tramitación de la propuesta normativa.
- Principios de buena regulación.
- Novedades introducidas.
- Previsión de entrada en vigor y *vacatio legis*.
- Periodo de vigencia de la norma proyectada.
- Normas cuya vigencia resulta afectada/Guía de procedimientos.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

- Impacto presupuestario y análisis de cargas administrativas.
- Impacto por razón de género.
- Otros impactos.

22/07/2024 14:19:59

22/07/2024 14:19:54 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

GONZÁLEZ LOBEDA, MARÍA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



2. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA.

El presente decreto tiene por objeto proceder a la modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Esta MAIN se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico ni por razón de género ni cualquier otro.

En este sentido, y en aplicación de la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de la mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía Metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022,* se opta por la realización de una MAIN abreviada, siguiendo la estructura prevista para la misma en dicha norma.

3. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

- **Situación que regula y finalidad del proyecto**

El *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* constituye el marco normativo mediante el que se concreta, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria reguladas por el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo*. En su artículo 11 se determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa, estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

La Educación Secundaria Obligatoria constituye una etapa educativa determinante, para el alumnado, pues le permite la adquisición del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje necesarios para su incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia. Desde el ámbito educativo es esencial que este alumnado pueda adquirir de forma íntegra y global los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, conocer los principios básicos de la Constitución Española de 1978, la Unión Europea y sus instituciones, así como afianzar su identificación con el proyecto europeísta, lo cual permita al alumnado conocer e incrementar su confianza en las instituciones, comprendiendo que las decisiones de estas afectan a la vida de los ciudadanos.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



A tal fin se propone ampliar la oferta de materias optativas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria incluyendo, además de las enumeradas en el citado apartado 6 del artículo 11, la materia «*La Constitución Española y la Unión Europea*».

Este proyecto de decreto ha de llevarse a cabo en este momento a fin de que sea posible su aplicación al alumnado que vaya a realizar tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria el próximo curso escolar 2024-2025, en el compromiso asumido por la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- **Informes necesarios para la aprobación de la norma**

Este decreto se somete a informe del Servicio Jurídico y de la Vicesecretaría, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como, en base al artículo 14 de la *Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia*, a Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia y aquellos que sean preceptivos.

4. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN.

- **Competencia de la CARM sobre la materia. Base jurídica.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por *Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio*, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por *Real Decreto 938/1999, de 4 de junio*, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por *Decreto 52/1999, de 2 de julio*, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación las funciones y servicios transferidos.

Por otro lado, corresponde la aprobación de la modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre*, al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 32.1 del *Estatuto de Autonomía* y los artículos 21.1 y 52.1 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia* que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria salvo en los casos allí previstos, en que esta puede ser ejercida por los Consejeros. En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de decreto, de conformidad con lo establecido por el artículo 25.2 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 16 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, corresponde a los Consejeros "la elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



propuestas de acuerdos que afecten a su departamento”, siendo el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar, en su caso, el presente proyecto de decreto, en virtud de la genérica atribución de potestad reglamentaria efectuada por el artículo 32.1 del *Estatuto de Autonomía*.

El *Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional*, establece en su artículo 9 que la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por otra parte el artículo 6 del *Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, vigente a la fecha de esta MAIN* establece que la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación asume entre otras, las competencias del Departamento en materia de Ordenación Académica en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como la realización de propuestas sobre las normas de convivencia en los centros docentes y la gestión de las incidencias que se planteen sobre las mismas, la evaluación y la Calidad Educativa.

- **Rango del proyecto normativo**

La forma que adopta la disposición es la de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

- **Descripción del contenido**

El presente decreto se estructura en una parte expositiva, un artículo único en el que se realizan cuatro modificaciones y una disposición final única:

- Artículo único.- Modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.
 - Uno. Se modifica el artículo 11.6.
 - Dos. Se añade un apartado a la Disposición Adicional cuarta: Atribución docente en centros privados.
 - Tres. Se modifica el Anexo I para incluir la materia optativa «*La Constitución Española y la Unión Europea*» en el mismo.
 - Cuatro. Se modifica el Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria para introducir la materia optativa *La Constitución Española y Unión Europea*.
 - Cinco.- Se añade una nueva disposición adicional. *Disposición adicional octava. Atribución docente en centros docentes de titularidad pública para la materia La Constitución Española y la Unión Europea*.
- Disposición final única.- Entrada en vigor.

- **Tramitación de la propuesta normativa**

Consulta pública previa



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



En virtud de la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de Ley y Reglamentos, establecida en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que se hace posible a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de decreto, se habilitó consulta pública a través del Portal de Transparencia a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta se realizó del 16 de enero al 5 de febrero de 2024, recibiendo informe de los resultados de la consulta pública previa por Comunicación Interior nº 26414/2024 de la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 7 de febrero de 2024. En dicho informe de resultados consta que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre la normativa.

A lo largo del proceso de elaboración del proyecto se solicitarán los informes, consultas y aprobaciones de carácter preceptivo, conforme establece el artículo 53.2 de la citada *Ley 6/2004*. En este sentido, en el ámbito de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo con fecha 12 de febrero se envió borrador del proyecto de decreto a los órganos directivos sin haber recibido aportaciones al texto y posteriormente se ha sometido al trámite de Audiencia e Información Pública.

Trámite de audiencia: Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, y el artículo 53.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, y considerando lo dispuesto en el artículo 16.1 letras b) y c) de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* y la instrucción dada mediante *Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia*, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, se publicó en el Portal de Transparencia de la CARM el borrador de este decreto y su correspondiente MAIN, para la formulación de alegaciones.

Al amparo del artículo 53.3.a) de la citada *Ley 6/2004, de 28 de diciembre*, la tramitación se está realizando por el procedimiento de urgencia, a fin de agilizar su aprobación. El futuro decreto ha de estar aprobado antes del fin del presente curso escolar 2023-2024, de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de la matriculación del próximo curso escolar 2024-2025.

La norma propuesta se sometió al trámite de Audiencia e Información pública durante un plazo de urgencia de 7 días hábiles, llevándose a cabo la publicación en el BORM de dicho trámite el 15 de febrero de 2024, y estando el proyecto de norma expuesto del día 16 al día 26 de febrero, con el fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse al texto normativo, recibiendo una alegación, referida a la pertinencia de la materia optativa que se regula y con peticiones concretas sobre otras materias que no se pueden tener en cuenta en este proceso normativo. Con fecha 5 de marzo se recibió nueva alegación de fecha 26 de febrero, que si bien fue presentada en plazo se recibió con posterioridad a la remisión de la MAIN anterior, por lo que se incorpora en este momento a esta nueva MAIN, sin bien no puede



ser tenida en cuenta al ser una alegación que está fuera del objeto del proyecto de decreto que se tramita.

Informe del Servicio Jurídico

Por otra parte, el borrador de decreto se sometió a informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. En el informe emitido, de fecha 11 de marzo de 2024, se manifiesta que en términos generales el borrador de decreto es conforme a derecho, sin perjuicio de que antes de su remisión al Consejo Escolar se subsanen las observaciones que constan en el informe, en relación con la presente MAIN y completando algún aspecto de tramitación del expediente, procediendo el órgano gestor a la corrección de las mismas.

El informe se estructura como se especifica a continuación:

Antecedentes y estructura

Consideraciones jurídicas

- Primera.- Objeto del decreto y ámbito competencial
- Segunda.- Naturaleza y forma jurídica adoptada
- Tercera.- Procedimiento
- Cuarta.- Examen del borrador del texto
- Conclusión

OBSERVACIONES REFERENTES A LA CONSIDERACIÓN JURÍDICA TERCERA DEL INFORME: PROCEDIMIENTO

Observación referente al impacto presupuestario de la futura norma

En dicha consideración, se pone de manifiesto en relación a la MAIN que acompaña al proyecto de decreto, que respecto al posible coste presupuestario que la modificación del decreto pudiera implicar pueden ser posibles costes no previstos, como el derivado de la adquisición de libros o de formación.

Al respecto el órgano gestor manifiesta que estos aspectos no suponen un coste añadido al sistema. El número de materias elegidas por el alumnado no varía, siendo el coste para las familias y para el alumnado el mismo. La formación del profesorado, tampoco supone un coste añadido a las previsiones presupuestarias de esta Consejería.

Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Conforme al artículo 14 de la *Ley 6/1998, de 30 de noviembre de Consejos Escolares de la Región de Murcia*, el proyecto se sometió al Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, recibiendo con fecha 19 de abril de 2024 Dictamen 1/2024 del mismo, de 17 de abril de 2024, en el que se informa favorablemente el borrador de proyecto de decreto, con observaciones que en general han sido todas tenidas en cuenta, procediendo por ello a las modificaciones pertinentes en el preámbulo del proyecto de decreto y del Anexo III, conforme a las mismas.



Informe preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Al amparo del artículo 7.1.f de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proyecto de decreto se sometió a informe de la Dirección de Servicios Jurídicos. A tal efecto, con fecha 31 de mayo de 2024 se recibe mediante comunicación interior del servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, informe favorable, nº 37/2024 de 29 de mayo de 2024 sin perjuicio de las observaciones que constan en el mismo.

En este sentido, se tiene en cuenta la observación referida al párrafo final del preámbulo del texto haciendo constar la fórmula alternativa de acuerdo con / oído en tanto no se haya emitido dictamen por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y se pueda determinar si el proyecto se aprueba de conformidad de con el mismo.

En relación con la observación referida a la insuficiencia de justificación en la MAIN en lo relativo al impacto presupuestario del proyecto de decreto que se tramita, se pone de manifiesto que no son necesarios recursos humanos adicionales para implementar la materia proyectada ya que el número de materias que deben cursar los alumnos no varían y por tanto las horas de coste de profesorado no sufre variación. En cuanto a la dotación de equipamientos se utilizarán los ya existentes y que están implementados en los centros educativos, sin que se produzcan gastos adicionales de material ni de funcionamiento en los mismos. Ninguna de las disposiciones que se regulan en el mismo genera derechos económicos para el alumnado. En cuanto a la formación del profesorado, este aspecto está contemplado en el correspondiente plan de formación anual sin que suponga incremento de coste adicional, por lo que se reitera que no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que puedan afectar al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.

Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia

Con fecha 18 de julio de 2024, el Servicio Jurídico remite al órgano tramitador el Dictamen N.º 189/2024 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de fecha 16 de julio referente a este proyecto de decreto, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

En dicho dictamen, tras un apartado en el que se abordan los antecedentes constan cuatro Consideraciones:

- PRIMERA: Carácter y alcance del Dictamen
- SEGUNDA: Competencia material y habilitación reglamentaria.
- TERCERA: Procedimiento de elaboración reglamentaria
- CUARTA: Observaciones al texto.

En relación con las mismas, se pone de manifiesto que tal y como consta en las conclusiones del Dictamen, el procedimiento de elaboración reglamentaria se ha ajustado a lo establecido en las normas que lo disciplinan, sin que se adviertan carencias esenciales ni omisión de trámites preceptivos, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

22/07/2024 14:15:54 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN 22/07/2024 14:15:59
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

GONZÁLEZ LOBEDA, MARIA TERESA



Se formula una observación de carácter esencial, y otras que no siéndolo, de incorporarse al texto contribuirían a la mejora técnica y una más adecuada inserción de la norma en el conjunto del ordenamiento, así como una observación referente al impacto presupuestario del proyecto.

Por cuanto antecede, y tras la valoración de cada una de ellas, se ha llevado a cabo por parte del órgano gestor la modificación del texto del proyecto de decreto. Constan a continuación las consideraciones pertinentes en relación con las observaciones:

Consideración tercera- Procedimiento de elaboración reglamentaria.

Se considera por parte del órgano informante que el análisis de impacto presupuestario contenido en la MAIN del proyecto de decreto es insuficiente.

En relación con dicha observación, justifica de nuevo el órgano gestor lo referido anteriormente sobre esta observación, indicando por ello que no son necesarios recursos humanos adicionales para implementar la materia proyectada ya que el número de materias que deben cursar los alumnos no varían y por tanto las horas de coste de profesorado no sufre variación.

En cuanto a la dotación de equipamientos se utilizarán los ya existentes y que están implementados en los centros educativos, sin que se produzcan gastos adicionales de material ni de funcionamiento en los mismos.

Ninguna de las disposiciones que se regulan en el mismo genera derechos económicos para el alumnado.

En cuanto a la formación del profesorado, este aspecto está contemplado en el correspondiente plan de formación anual sin que suponga incremento de coste adicional, por lo que se reitera que no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que puedan afectar al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.

Consideración cuarta - Observaciones al texto.

Se refiere que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, que regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias, las administraciones educativas determinarán la asignación a las diferentes especialidades docentes de las materias optativas que se establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Se observa en el dictamen que esta determinación en el proyecto solo se hace respecto de los profesores de los centros de enseñanza privados, no respecto de los centros de titularidad pública y los correspondientes cuerpos de funcionarios docentes, teniendo esta observación carácter esencial.

Se tiene en cuenta la observación y se añade una disposición adicional para incluir la atribución docente de la materia, en el caso de los centros docentes de titularidad pública, al profesorado de Geografía e Historia.

22/07/2024 14:15:54 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
22/07/2024 14:15:59
GONZÁLEZ LOBEDA, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Igualmente se observa en el dictamen que debería justificarse la atribución docente en la nueva materia al profesorado referido.

En relación con esta observación, se indica que de todas las especialidades de profesorado, la especialidad de Geografía e Historia reúne las condiciones específicas de formación inicial para poder impartir esta materia.

Por otro lado, se observa en el dictamen que para aportar claridad a la norma procedería la modificación de los apartados tres y cuatro del artículo único del decreto, referidos a la modificación de los Anexos I y III de Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, sugiriendo que se inserte la tabla del Anexo modificado en el propio texto del decreto.

Al respecto indica el órgano gestor que por coherencia con la estructura establecida en los decretos que regulan la ordenación y el currículo de las diferentes etapas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en concreto el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, objeto de modificación mediante este proyecto, se debe mantener la estructura que se propone en el texto, por lo que se mantiene la redacción del texto propuesto.

- **Principios de buena regulación**

En relación con la justificación de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en la publicación de este proyecto normativo, se argumenta lo siguiente:

- **Principio de necesidad y eficacia:** La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de adaptar el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a la entrada de una nueva materia optativa en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- **Principio de proporcionalidad:** La normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Principio de seguridad jurídica:** La norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico actual, generando un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita la actuación y toma de decisiones de los agentes integrados en el proceso de educación.
- **Principio de transparencia:** Esta normativa identifica claramente su propósito, permitiendo durante el procedimiento de elaboración de la misma la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.
- **Principio de eficiencia:** Esta iniciativa permite una gestión eficiente de los recursos públicos al no prever cargas administrativas a los destinatarios.

- **Novedades que introduce la norma, análisis de las mismas.**



Con este proyecto de decreto se pretende ampliar la oferta de materias optativas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria para incluir la materia «*La Constitución Española y la Unión Europea*».

El desarrollo normativo correspondiente a este decreto tiene por objeto establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, así como en el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*.

La vía de esta regulación se entiende necesaria para hacer efectiva la adquisición en el alumnado del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje, que lo capacite para su incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia, formándolo, entre otros, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones como ciudadano.

- **Previsión de la entrada en vigor, justificación de la *vacatio legis* y análisis del régimen transitorio.**

Está previsto que esta modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el BORM, optando por la eliminación de *vacatio legis*, a fin de estar vigente y ser de aplicación al alumnado que va a cursar tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato en el año académico 2024-2025 requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de la matriculación del próximo curso.

- **Periodo de vigencia de la norma.**

La norma será de aplicación desde su entrada en vigor, estando prevista su aplicación a partir del próximo curso escolar 2024-2025.

- **Listado de normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar / Necesidad de alta en el servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la guía de procedimientos y servicios de la Administración Pública regional.**

La publicación de esta norma solo afecta al Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues supone una modificación de este.

No se requiere necesidad de alta o actualización en la guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Este proyecto normativo tiene como objeto aprobar la modificación del *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Este proyecto no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que puedan afectar



al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.

Por otro lado, la implementación del proyecto no implica la existencia de contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes. No se prevé dotación de equipamiento, por lo que no se derivan gastos en material ni de funcionamiento de los centros educativos. Ninguna de las disposiciones que se regulan en el mismo genera derechos económicos para el alumnado.

Igualmente, no genera nuevas cargas administrativas al no añadir tareas de dicha naturaleza que deban llevar a cabo los ciudadanos en cuanto a presentación de documentación adicional en las solicitudes, comunicación de datos específicos a la administración educativa, conservación de documentos ni cualquier otra formalización de hechos en documentos. Tampoco se suprimen ni reducen las cargas administrativas que ya existían, por lo que se puede afirmar que el impacto en cuanto a las cargas administrativas es neutro.

Por lo tanto, se concluye que en la tramitación y publicación de esta norma no existe impacto presupuestario, ni económico, ni afecta a las cargas administrativas.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de hombres y mujeres y de protección integral contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece que: "los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género de las medidas que se contemplen en las mismas, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia".

La norma que se tramita, ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, no existiendo, en el desarrollo y aplicación de la misma un impacto por razón de género.

No existen diferencias de género ya que la materia va dirigida al alumnado de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en general. No existen valores vinculados a uno u otro sexo ni se encuentra el alumnado sujeto a limitaciones por ser hombre o mujer, para poder cursar esta materia.

En la aplicación de esta modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

Ningún precepto de la futura norma contempla discriminación alguna en cuanto a la participación, derechos, acceso ni de cualquier otra naturaleza, incidiendo positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, como tampoco existen en el uso de los recursos, medios y actividades que se han de llevar a cabo en el proceso educativo.

En conclusión, el impacto por razón de género de este proyecto normativo es neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal, dando cumplimiento a las propuestas de ámbito educativo.

En la redacción de la normativa, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad.



Igualmente la *Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, dispone en su artículo 42.2 que: todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, elaborado por quien reglamentariamente se determine.

El desarrollo y aplicación de esta disposición que se tramita no afecta en modo alguno a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la *Ley 8/2016, de 27 de mayo*, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro, siendo coherente con el renovado ordenamiento legal y dando cumplimiento a las propuestas del mismo.

7. IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

La *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio)*, que modifica *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero)*, establece en su artículo 22 el siguiente contenido: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

Si bien el análisis de impacto normativo en la infancia y en la adolescencia no es preceptivo en una MAIN abreviada, se aborda en este proyecto de decreto dado el carácter positivo del mismo, considerando que la publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo sobre la adolescencia ya que ha sido elaborada desde el enfoque establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que contempla como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, entre otros, la contribución al desarrollo en el alumnado las capacidades que les permitan asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

El presente proyecto de decreto pretende ampliar la opcionalidad en la oferta educativa de Educación Secundaria Obligatoria, dotando de un mayor carácter propedéutico de esta etapa con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

En la tramitación y publicación de esta norma el impacto en la adolescencia es por ello significativo y positivo.

8. IMPACTO SOBRE LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio)*, que modifica la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre)*, es necesario y obligatorio evaluar el impacto en la

GONZÁLEZ LOBEDO, MARIA TERESA 22/07/2024 14:15:54 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN 22/07/2024 14:19:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

La publicación de la presente norma tendrá un impacto positivo en el entorno familiar en el que se encuentra integrado el alumnado, ya que las modificaciones que se establecen en este proyecto de decreto amplía el campo de opcionalidad en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, lo cual favorecerá sin duda la creación de un entorno familiar receptivo a la participación en la toma de decisiones relativas a los itinerarios formativos que orienten a este alumnado hacia la realización de estudios superiores, contribuyendo de este modo a la evolución de su progreso educativo.

Todo ello incidirá en la calidad de la enseñanza y del sistema educativo, objetivos en los que está implicada toda la comunidad educativa, también las familias del alumnado, como agentes activos en el proceso de educación.

VºBº LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN

M. CARMEN BALSAS RAMÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fdo. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ÚBEDA

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

22/07/2024 14:19:59

BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN

GONZÁLEZ ÚBEDA, MARÍA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DICTAMEN 1/2024

PLENO

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
5. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
6. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
7. D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, personas de reconocido prestigio.
8. D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa
9. D. Andrés Nortes Navarro, CARM
10. D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM.
11. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR
12. D^a. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA
13. D. Diego Fernández Pascual, CC OO.
14. D. Luís Quiñonero Ruiz, Administración Educativa.
15. D. José Alarcón Teruel, UCAM.
16. D. Rafael Martínez Sánchez, FANPACE
17. D. Juan Ángel Sánchez Naharro, STERM.
18. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión.
19. D. Andrés Campillo Ponce, FEMAE.
20. D^a. Nerea Garres Fernández, FEMAE.
21. D. Guillermo Fernández Bravo, FEMAE.
22. D^a. Ángeles Muñoz Rubio, CROEM.
23. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González.
24. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA.



25. D. Alejandro López Verdejo, FSIE.
26. D^a. María Pilar Rodríguez Hernández, CROEM.
27. D^a. María del Carmen Martínez García, FAPA RM Juan González.

Asiste D. Fernando Mateo Asensio como Secretario accidental por enfermedad del Secretario titular (Art. 21.4 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia).

Asistencia técnica:

- D. Javier Hernández Gil, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM
- D. Manuel Ballester Hernández

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 17 de abril de 2024, celebrada en segunda convocatoria con la asistencia de los miembros relacionados *ut supra*, ha aprobado el siguiente Dictamen sobre el *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

El presente Dictamen ha sido aprobado por mayoría.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 2024, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo junto a la que remite el borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.



II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El borrador de *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia* consta de un preámbulo y un único artículo mediante el cual se introducen tres modificaciones cuyo sentido es la incorporación de la asignatura “La Constitución Española y la Unión Europea” como materia optativa en 3º de la ESO, y, finalmente, una disposición final única.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** argumenta la conveniencia de implantar en 3º de la ESO una materia optativa que fomente el sentimiento europeísta y que transmita los conocimientos relativos a la evolución democrática en nuestro país, la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978, la Unión Europea y sus instituciones y retos, a la que denominan *La Constitución Española y la Unión Europea*.

El **artículo único** introduce las siguientes modificaciones:

Uno. Modifica el artículo 11.6 del Decreto de currículo de la ESO para introducir la materia *La Constitución Española y la Unión Europea* entre las optativas de 3º.

Dos. Incorpora un nuevo apartado relativo a la atribución docente en centros privados.

Tres. Modifica el horario lectivo semanal

Cuatro. Amplía el Anexo III (Materias de Educación Secundaria Obligatoria) para incorporar la materia *La Constitución Española y la Unión Europea*.

La **Disposición final única** regula lo relativo a la entrada en vigor.



III. OBSERVACIONES

1. Preámbulo, página 1, párrafo 6, dice:

“...marco constitucional, se aborda en esta materia el...”

En este momento, aún no se ha hablado de materia alguna. Por tanto, debiera darse una redacción distinta.

2. Preámbulo, página 1, párrafo 6, dice:

“...de que las comunidades autónomas bajo...”.

Las Comunidades Autónomas son instituciones creadas por la Constitución y, por tanto, deben escribirse con mayúsculas (tal como aparece en el Texto Constitucional).

3. Preámbulo, página 2, párrafo 1, dice:

“...el significado real de la Unión Europea dados los nuevos retos que se plantean en el ámbito de la Unión Europea.”.

Para evitar la repetición, sugerimos:

“...el significado real de la Unión Europea dados los nuevos retos que se plantean en el ámbito de la misma.”.

4. Preámbulo, página 2, párrafo 2, dice:

“Con carácter general, esta materia optativa, prevista para tercer curso...”.

A estas alturas del preámbulo, aún no se ha hablado de materia alguna. Se sugiere una redacción diferente.

5. Anexo III, página 6, dice:

“La Constitución Española y Unión Europea”.

La denominación correcta es:

“La Constitución Española y la Unión Europea”.



6. Anexo III, página 8, dice:

“...entre en contacto con nuestro ordenamiento jurídico, investigando...”.

Por adecuarse mejor al contenido de la materia, sugerimos:

“...entre en contacto con nuestro ordenamiento jurídico-constitucional, investigando...”.

7. Anexo III, página 8, dice:

“En este estudio se incide en programas como Erasmus...”.

No se entiende a qué “estudio” se refiere. Se sugiere sustituir por:

“En este bloque” o “En este saber básico”.

8. Anexo III, Competencias específicas 1, página 10, dice:

“...el valor de la soberanía popular, así como...”.

Por ser más coherente con la terminología empleada por la Constitución, artículo 1.2, sugerimos:

“...el valor de la soberanía nacional, así como...”.

9. Anexo III, Competencias específicas 3, página 11, dice:

“...nuestro sistema judicial, a través de los diferentes tipos de tribunales...”.

Sugerimos:

“...nuestro sistema judicial y su estructura, así como los diferentes tipos de tribunales...”.

10. Anexo III, Criterios de evaluación, competencia específica 4.1, página 15, dice:

“Comprender el significado de la unidad de la Nación española y el derecho a...”.

Sugerimos ajustarse al texto constitucional:

“Comprender el significado de la indisoluble unidad de la Nación española, contemplada en el artículo 2 de la Constitución, y el derecho a...”.



11. Anexo III, Criterios de evaluación, competencia específica 4.2, página 15, dice:

“...su ubicación en el espacio, comprendiendo...”.

Sugerimos, por mayor claridad:

“...su ubicación geográfica, comprendiendo...”.

12. Anexo III, Saberes básicos. D, páginas 17-18.

Se echa en falta una referencia a la financiación de la Unión Europea a partir de las aportaciones de los Estados miembros.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

El presente dictamen se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DEL CONSEJO.

D. Fernando Mateo Asensio.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO



Inf. 37/2024

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 235/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ÓRGANO CONSULTANTE: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

I

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo ha remitido a esta Dirección de los Servicios Jurídicos el expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la emisión del informe preceptivo que establece el art. 7.1.f) de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Certificado publicaciones portal – Trámite de Audiencia
- Comunicación de resultados de consulta pública DG de Interior,



Calidad y Simplificación Administrativa

- MAIN 28.02.2024
- Borrador Propuesta al Consejo de Gobierno
- Primera versión Texto Proyecto Decreto
- Anuncio Trámite de Audiencia
- Informe Jurídico
- Propuesta al Consejero
- Alegaciones de Luis Ruiz Salmerón
- Alegaciones de Federación Plena Inclusión
- Solicitud de aportaciones a distintos centros directivos y respuestas recibidas
- MAIN INTERMEDIA 14.03.2024
- Proyecto de decreto que se somete a informe del Consejo Escolar
- Dictamen Consejo Escolar
- Memoria de análisis de Impacto Normativo (MAIN)
- Proyecto modificación Decreto 235-2022 POST. CONSEJO ESCOLAR

Se hace constar que no consta en el expediente diligencia de autorización del texto definitivo del proyecto de disposición que exige el art. 21.2 del Reglamento de la Ley de Asistencia Jurídica de la CARM, aprobado por Decreto 77/2007, de 18 de mayo.

II

Según el art. 16 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución



de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y en las leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades por atribuye al Estado el art. 149.1.30 de la Constitución, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El art. 6 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, dispone que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. A continuación, señala que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas, del que formarán parte los aspectos básicos anteriormente mencionados, regulando la educación secundaria obligatoria en los arts. 22 a 31. En particular, el art. 24.3 establece que en el conjunto de los tres primeros cursos los alumnos cursaran alguna materia optativa, cuya oferta regularán las Administraciones educativas.

Tras la aprobación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO, la CARM desarrolló el correspondiente currículo mediante el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, cuya modificación ahora se propone con el objeto de incluir una nueva materia optativa para el tercer curso de la ESO. En consecuencia, el proyecto que se informa, al igual que el Decreto 235/2022 al que viene a modificar, constituye, por tanto, un reglamento ejecutivo de la legislación básica estatal, al cual resulta adecuada la forma de Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y



25.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional.

III

En cuanto al procedimiento observado en la elaboración del proyecto normativo que se informa, consta el cumplimiento de los trámites previstos en el art. 53 de la Ley 6/04 antes citada. No obstante, cabe advertir de los siguientes extremos:

Constan en el procedimiento sendas comunicaciones interiores de la Subdirectora General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica (al Servicio Jurídico de la Secretaría General) y de la Secretaría General de la Consejería (a esta Dirección de los Servicios Jurídicos) solicitando la tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia. En este sentido, la MAIN también afirma que la tramitación se está realizando por el procedimiento de urgencia porque *“el futuro decreto ha de estar aprobado antes del fin del presente curso escolar 2023-2024, de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de matriculación del próximo curso escolar 2024-2025”*. Sin embargo, no se ha dictado (o no costa en el expediente) el correspondiente acto administrativo por el que se acuerda la referida tramitación de urgencia (art. 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Igualmente, aunque el art. 53.2 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia alude al



“*informe jurídico de la Vicesecretaría*”, el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, adolece de la conformidad de la titular de dicha Vicesecretaría.

Por otra parte, el citado informe jurídico pone de manifiesto cierta insuficiencia de la MAIN en lo relativo al impacto presupuestario del proyecto de decreto que, en nuestra opinión, subsiste pese a lo añadido al respecto en la MAIN final.

Por último, el proyecto deberá someterse al dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo.

IV

El proyecto consta de un preámbulo, un artículo y una disposición final.

Su objeto es la modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la E.S.O. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de introducir una nueva materia optativa denominada “*La Constitución Española y la Unión Europea*”, en el tercer curso de la etapa. En este sentido, no se aprecian discrepancias con la legislación básica vigente, debiendo únicamente indicar que, en el párrafo final del preámbulo, en tanto no se haya emitido dictamen por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y se pueda determinar si el proyecto se aprueba de conformidad con el mismo, debe



constar la fórmula alternativa “*de acuerdo con/oído*”, en base al art. 2.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo.

V

En conclusión, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente informe.

Vº Bº

LA DIRECTORA

EL LETRADO JEFE DE
LO CONSULTIVO

Ana Mª Tudela García

Manuel Pino Smilg

(Documento firmado electrónicamente)



PROPUESTA

El Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concreta, entre otros aspectos, el diseño y la estructura curricular de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, y en el *Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria*. En su artículo 11, el citado decreto determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa, estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

En relación con lo expuesto, se precisa una modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo para tercer curso la materia denominada *La Constitución Española y la Unión Europea*. Tal y como establece el propio decreto en su exposición de motivos, en los cursos tercero y cuarto, a partir de la optatividad contemplada en el mismo, se fomentará la creación de itinerarios formativos personales que orienten al alumnado hacia la realización de estudios superiores, dotando de un mayor carácter propedéutico a la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

En virtud del *Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria*, se traspasaron las funciones y servicios, las cuales fueron aceptadas y atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura por el Decreto 52/1999, de 2 de julio.

Por ello, conforme al artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por *Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia*, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha de llevar a cabo el desarrollo normativo correspondiente a la modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo, para tercer curso, la materia denominada *La Constitución Española y la Unión Europea*.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 c) de la *Ley 7/2004, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, y del *Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo*,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROPONGO AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO:

Único. Elevar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación el Proyecto de Decreto por el que se modifica el *Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E
INNOVACIÓN

M. CARMEN BALSAS RAMÓN

(P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM de 4 de enero)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA
13/03/2024 10:53:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DG/41/2024

INFORME DE LA VICESECRETARIA

Visto el proyecto de **Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, la Vicesecretaría de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación envió mediante comunicación interior de fecha 28 de febrero de 2024 del Servicio de Ordenación Académica el borrador de decreto denominado *“Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”* sobre el cual se solicitó la emisión de informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Junto al **borrador del decreto**, se acompañó la siguiente documentación:

- Borrador del proyecto de Decreto de referencia.
- Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (por suplencia, aparece en el pie



de firma la Secretaria General en virtud de la Orden 3 de enero de 2024, BORM de 4 de enero) de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación. Esta propuesta aparecía sin firmar, incorporándose posteriormente al expediente propuesta firmada de fecha 13 de marzo de 2024.

- Borrador de Propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación sin fecha.
- Comunicación interior de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio dirigida a esta Consejería en la que se informa, en relación con Proyecto de decreto de modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, de que una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 16/01/2024 al 05/02/2024, no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) de fecha 27 de febrero de 2024, firmada por la Jefa del Servicio de Ordenación Académica con el visto bueno de la Directora General competente en materia de Ordenación Académica, por suplencia, la Secretaria General.
- Certificado del Director de la Oficina de Transparencia de la CARM en el que manifiesta que se ha llevado a cabo un proceso de trámite de audiencia e información pública con respecto al "Proyecto de decreto de modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria" permaneciendo publicada la documentación del 16 hasta el 26 de febrero de 2024.



SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2024 se informa el citado Proyecto por el Servicio Jurídico de la Secretaría General concluyendo que “*en términos generales el contenido del borrador de decreto remitido es conforme a derecho, sin perjuicio de que antes de su remisión al Consejo Escolar de la Región de Murcia se subsanen las observaciones que se han hecho en el presente informe en relación con la MAIN, que se firme la propuesta por el centro gestor para la aprobación del decreto y se complete el expediente en los términos señalados...*”.

Dicho informe fue remitido al Servicio de Ordenación Académica mediante comunicación interior de fecha 12 de marzo de 2024, que el 15 de marzo de 2024 remite nueva comunicación interior completando el expediente.

TERCERO.-El borrador de decreto ha sido informado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, el cual emitió el **dictamen favorable 1/2024**, el 17 de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia. Dicho dictamen concluye diciendo “*valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador de Proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo*”.

CUARTO.- Solicitado informe preceptivo a la Dirección de los Servicios Jurídicos en virtud del artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma, este se emite el 29 de mayo de 2024 (inf. 37/2024) en el cual se realizan algunas observaciones, si bien se informa favorablemente sin perjuicio de las mismas. Dicho documento señala que el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, adolece de la conformidad de la titular de dicha Vicesecretaría. A tal efecto se elabora el presente informe suscrito por la titular de la Vicesecretaría antes de la remisión del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.



A los anteriores antecedentes de hecho le son aplicables las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- COMPETENCIA MATERIAL Y MARCO NORMATIVO.

El objeto del proyecto de decreto remitido consiste en modificar el **Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** con el fin de incluir como materia optativa para el tercer curso de la ESO una materia denominada “La Constitución Española y la Unión Europea” de oferta obligatoria en todos los centros educativos.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con lo preceptuado por el **artículo 27 de la Constitución** y leyes orgánicas que lo desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio**, todo ello sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El decreto modificado (Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) constituye el desarrollo de lo dispuesto para esta etapa en el Título I, Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) -artículos 22 a 31- tras la modificación de la misma por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.



SEGUNDA.- DELIMITACIÓN FORMAL.

Dado el carácter de reglamento de la disposición que se informa, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, de conformidad con los con el **artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre**, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuyen a dicho órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria, salvo en los casos, allí previstos, en que ésta puede ser ejercida por los Consejeros.

El proyecto de Decreto que se informa es una disposición de carácter general por lo que se ha tramitado conforme a lo previsto en el artículo 53, “*del procedimiento de elaboración de reglamentos*”, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que dispone: “*A lo largo del proceso de elaboración del proyecto deberán recabarse el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente...*”.

Por otro lado, la que se ha adoptado resulta conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- TRÁMITACIÓN ULTERIOR.



En cuanto a los trámites posteriores a seguir en el procedimiento, es necesario significar que como proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno es preceptivo el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, al tratarse de un supuesto de desarrollo de legislación básica del Estado.

LA VICESECRETARIA

Pilar Moreno Hellín

(documento firmado electrónicamente al margen)

06/06/2024 14:11:32

MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Expte. Disp. Grles. 41/2024

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente relativo a la tramitación del proyecto de **Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, remitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA

PRIMERO.- El expediente remitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, consta de la siguiente documentación:

- Borrador del proyecto de Decreto de referencia.

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

11/03/2024 12:03:07

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





- Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (por suplencia, aparece en el pie de firma la Secretaria General en virtud de la Orden 3 de enero de 2024, BORM de 4 de enero) de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación. **Esta propuesta aparece sin firmar, debiendo incorporarse al expediente propuesta firmada a fin de completar el mismo.**
- Borrador de Propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación sin fecha.
- Comunicación interior de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio dirigida a esta Consejería en la que se informa, en relación con Proyecto de decreto de modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, de que una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 16/01/2024 al 05/02/2024, no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) de fecha 27 de febrero de 2024, firmada por la Jefa del Servicio de Ordenación Académica con el visto bueno de la Directora General competente en materia de Ordenación Académica, por suplencia, la Secretaria General.
- Certificado del Director de la Oficina de Transparencia de la CARM en el que manifiesta que se ha llevado a cabo un proceso de trámite de audiencia e información pública con respecto al "Proyecto de decreto de modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se





establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria” permaneciendo publicada la documentación del 16 hasta el 26 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto del decreto y ámbito competencial.

El objeto del proyecto de decreto remitido consiste en modificar el **Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el cual constituye el desarrollo de lo dispuesto para esta etapa en el Título I, Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) -artículos 22 a 31- tras la modificación de la misma por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. La modificación propuesta consiste en introducir **en el tercer curso de la ESO una materia optativa más, denominada “La Constitución Española y la Unión Europea”**, que al igual que el resto de optativas deberá ofertarse en todos los centros educativos.

Tras la citada modificación de la LOE, el currículo queda definido como “*el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley*” (art. 6.1) correspondiendo al **Gobierno**, previa consulta a las Comunidades Autónomas, **fijar, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas**, las cuales requerirán el 60 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que no tengan lengua cooficial. En el ejercicio de dicha competencia se aprobó el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la

11/03/2024 12:35:13

11/03/2024 12:03:07 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Educación Secundaria Obligatoria, correspondiendo a las Comunidades Autónomas el desarrollo del currículo en los términos expresados en los apartados quinto y sexto del mismo artículo que dispone lo siguiente:

“Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley. Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos (...).

6. Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional”.

En este marco normativo, el decreto 235/2022, de 7 de diciembre, cuya modificación se informa, supone el desarrollo en el ámbito autonómico de la LOE y del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, antes citado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con lo preceptuado por el **artículo 27 de la Constitución** y leyes orgánicas que lo desarrollen, a tenor de lo dispuesto en el **artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio**, todo ello sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo





149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

A través del **Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias. Actualmente, conforme al **Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional** corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por otro lado, y en virtud del Decreto nº 433/2023, de 14 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de quien depende el Servicio de Ordenación Académica, que es quien impulsa el presente expediente, las competencias del Departamento en materia de ordenación académica (artículo 6).

SEGUNDA.- Naturaleza y forma jurídica adoptada.

El borrador que se informa es una modificación de una disposición de carácter general o reglamento que debe aprobar el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 32.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como con los artículos 21.1 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuyen a dicho órgano la potestad reglamentaria, salvo en los casos allí previstos, en que ésta puede ser ejercida por los Consejeros.

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA 11/03/2024 12:03:07 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA 11/03/2024 12:35:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





En consecuencia, la forma jurídica que debe adoptar dicha disposición ha de ser necesariamente la de **decreto**, de conformidad con lo establecido en el por el **artículo 25.2** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.-Procedimiento.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una disposición de carácter general que debe aprobar el Consejo de Gobierno, la **tramitación del presente expediente**, habrá de seguirse conforme al procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el **artículo 53 de la Ley 6/2004**, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dicho artículo 53 dispone que la iniciación del procedimiento se llevará a cabo a través de la oportuna propuesta dirigida al consejero, por el órgano directivo de su departamento competente por razón de la materia, al que se acompañarán la exposición de motivos y una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46. Según se ha indicado anteriormente, **si bien se ha remitido la propuesta de la Directora General competente, esta aparece sin firmar, extremo que debe subsanarse.**

Se acompaña el expediente de una memoria de análisis de impacto normativo, en su modalidad abreviada, de fecha 28 de febrero de 2024.

No obstante, y tal y como establece dicha Guía Metodológica, el análisis de impacto normativo se entiende como un proceso continuo y no un trámite que finalice con la elaboración de la MAIN. Por ello su contenido deberá actualizarse con las novedades significativas que se produzcan en la tramitación del procedimiento, debiendo en todo caso figurar en el expediente una MAIN





definitiva que se unirá al mismo antes de la remisión al Consejo de Gobierno del proyecto de decreto para su aprobación. Igualmente, podrán existir MAINs intermedias, cuyas fechas corresponderán con las de los distintos borradores que hubieran sido modificados a medida que el contenido del proyecto normativo se altere como consecuencia de las distintas audiencias o informes. Sin embargo, no será necesario elaborar MAIN intermedias cuando aunque se formulen observaciones o sugerencias por órganos informantes o con ocasión del trámite de audiencia, ello no determine una alteración del Proyecto, siendo con ocasión de la MAIN definitiva, que se elabora al final de la tramitación y con carácter previo a la remisión del Proyecto para su aprobación al órgano competente, cuando se incorpore la referencia a dichos trámites y la forma o medida en que tales observaciones o sugerencias han sido tomadas en consideración.

Como consecuencia de la aprobación de la nueva Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de julio de 2022, se han restringido los supuestos en los que se puede acudir a la modalidad abreviada, pues ya no es suficiente que el proyecto no vaya a producir impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos establecidos en la Guía, sino que ahora se exige que no los produzca de forma significativa, en “ninguno” de aquéllos.

Se optado por la MAIN abreviada al considerar el centro directivo lo siguiente: *“esta MAIN se elabora de forma abreviada al tratarse de una normativa con una repercusión limitada a los centros docentes, de la que no se derivan impactos apreciables como cargas administrativas, ni impacto negativo a nivel presupuestario, ya que no existe un coste para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar, ni económico, ni por razón de género ni cualquier otro”*.

El contenido de la MAIN abreviada, tal y como establecen los criterios recogidos en la Guía Metodológica debe constar de los siguientes apartados: además de la justificación de la MAIN abreviada; oportunidad y motivación

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





técnica; contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación; informe de impacto presupuestario y otros impactos.

En relación con la MAIN aportada por el órgano directivo proponente, se considera que, en esencia, cumple tal contenido. Asimismo, se ha analizado el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género tal y como exige la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, se analiza el impacto en la infancia, adolescencia y en la familia según preceptúa la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 40/2003, de 1 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Si bien en general el contenido de la MAIN es ajustado a derecho, en relación con el apartado “**Impacto presupuestario**” de la MAIN, esto es, el efecto que el proyecto normativo tendrá previsiblemente en los gastos e ingresos públicos, haciendo una mención concreta a los posibles costes en recursos materiales y recursos humanos cabe hacer una observación. En el citado apartado, el documento concluye lo siguiente:

“este proyecto de decreto no supone efectos en los gastos e ingresos públicos que pueden afectar al presupuesto que se encuentra en vigor ni a los presupuestos futuros.

Por otro lado, la implementación del proyecto no implica la existencia de contar con recursos humanos adicionales ni aumentos de costes en los recursos humanos ya existentes. No se prevé dotación de equipamiento, por lo que no se derivan gastos en material ni de funcionamiento de los centros educativos. Ninguna de las disposiciones que se regulan en el mismo genera derechos económicos para el alumnado”.





Tal y como indicaba el Consejo Jurídico en su dictamen nº 63/2020, la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN pretende que queden reflejados en la misma los efectos presupuestarios que pueda tener la adopción de una determinada norma, sean o no asumibles con los recursos de los que ya se disponga en el momento de elaborar la propuesta, siendo práctica habitual en los expedientes de elaboración de disposiciones de carácter general que la MAIN que acompaña a la propuesta niegue efectos presupuestarios relevantes a los proyectos entendiendo que de esa manera no hay obligación de especificarlos, pero tampoco de justificar el aserto.

Respecto al posible coste presupuestario que la modificación propuesta pudiera implicar se nos ocurren, entre otros posibles, los derivados de las acciones de formación del profesorado que resultaran necesarias para impartir la asignatura, o la adquisición de los libros de texto para los alumnos que la escogieran en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por esta razón se sugiere que se revise el contenido del correspondiente apartado de la MAIN.

Por otro lado, se han detectado los siguientes errores materiales en la MAIN que deberían corregirse;

1º) En la ficha resumen de la norma el título de la norma no figura completo, debiendo ser: *“Decreto XX de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo de la EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*.

11/03/2024 12:35:13

11/03/2024 12:03:07 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





2º) En cuanto al rengu del proyecto, es el artículo 25. 2 (No el 25.4) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el que afirma que las disposiciones de carácter general adoptarán la forma de decreto.

3º) En la descripción del contenido se señala que su artículo único realiza tres modificaciones, cuando son CUATRO.

● **Trámite de consulta, audiencia e información pública:**

Según indica la MAIN se ha solicitado informe del resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, si haberse recibido aportaciones. **Esta afirmación debería tener su reflejo documental en el expediente con las solicitudes de informe remitidas.**

Debe destacarse igualmente que el procedimiento en materia de elaboración de disposiciones generales, que no tenía carácter básico bajo la vigencia de la LPAC (STC 15/1989, de 26 de enero), en la nueva ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se regula en el Título VI con el carácter de procedimiento administrativo común. No obstante, debe tenerse en cuenta el impacto que tiene la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, publicada en el BOE del 22 de junio. Dicha sentencia ha declarado la inconstitucionalidad de determinados contenidos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando especialmente afectada la regulación del Título VI denominado "De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones", en los términos que más adelante se expondrán.

- En cuanto a la **consulta pública** que exige realizar el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración de cualquier proyecto reglamentario a través del portal web de la Administración con el

11/03/2024 12:35:13

11/03/2024 12:03:07 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, procede realizar las siguientes observaciones:

Del artículo 133, **el Tribunal Constitucional en la citada sentencia 55/2018, sólo mantiene el carácter básico**, y únicamente respecto a las **iniciativas reglamentarias** (no así respecto a los anteproyectos de ley) **del primer inciso del apartado 1**: *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se sustanciará una consulta pública”*, así como el **primer párrafo del apartado 4**: *“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previsto en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”*. Las demás previsiones de dicho artículo, según la sentencia, descienden a cuestiones procedimentales de detalle vulnerando las competencias estatutarias de las Comunidades Autónoma, resultando contrarios al orden constitucional de competencias y por ello inaplicables a las Comunidades Autónomas.

La MAIN afirma que se ha realizado el trámite de consulta pública del 16 de enero al 5 de febrero de 2024, constando una comunicación interior de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en la que se informa de que una vez finalizado el periodo activo de la consulta no ha habido aportaciones ciudadanas.

_c) En relación con el **trámite de audiencia e información pública** que regula el apartado 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en el procedimiento de elaboración de leyes y reglamentos, debe destacarse

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





que, según lo expuesto en la Sentencia, no es de aplicación a las Comunidades Autónomas al no tener carácter básico. De este modo, debería aplicarse en la cumplimentación de dichos trámites lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículos 16 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

En el presente expediente se ha cumplimentado un trámite de audiencia e información pública del 16 al 26 de febrero de 2024 mediante la publicación el texto en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia. Señala la MAIN que se ha recibido una alegación sobre la pertinencia de la materia optativa que se regula y con peticiones concretas sobre otras materias que no se pueden tener en cuenta, pero nuevamente no hay reflejo documental en el expediente al que deberían incorporarse las alegaciones recibidas.

• Órganos consultivos:

Continuando con el análisis de la tramitación del expediente y su adecuación al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, en el apartado 2 señala que a lo largo del proceso de elaboración del proyecto deberá recabarse el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería proponente y que el mismo deberá someterse a los informes consultas y aprobaciones previas que tengan carácter preceptivo. Así, entendemos que sería preceptiva la consulta a los siguientes órganos:

- Consulta al **Consejo Escolar**, a la luz del artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia;

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





- Como proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno, es preceptivo el informe de **la Dirección de los Servicios Jurídicos** al amparo de lo establecido en artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- Igualmente, resulta preceptivo el dictamen del **Consejo Jurídico** de la Región de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al constituir desarrollo de la legislación básica del Estado.

● **Obligaciones de publicidad activa:**

Recordar que el artículo 16.1, apartados b y c, de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Ley 12/2014), establece la obligación de publicar en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la siguiente información de relevancia jurídica:

- Los proyectos de reglamentos cuando, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, y cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia. A estos efectos, la publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos señalados en los apartados anteriores, y, en especial, los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del Consejo Económico y Social, la memoria de análisis de impacto normativo referida en los artículos 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004.

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





CUARTA.- Examen del borrador del texto de Decreto.

El proyecto remitido consta de una parte expositiva, un artículo único en el que se realizan tres modificaciones y una disposición final única.

Antes de proceder al análisis del texto remitido, señalar que el estudio del mismo se ciñe al texto articulado, por cuanto el contenido de los anexos y su corrección pedagógica no corresponde al ámbito de conocimiento propio de este Servicio Jurídico, en especial lo que afecta a las orientaciones metodológicas, criterios de evaluación, competencias específicas y saberes básicos.

El artículo único del borrador contiene cuatro apartados:

- El primero modifica la redacción original del artículo 11.6 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, para introducir entre las asignaturas optativas de tercer curso de la ESO que, como el resto de las allí enumeradas, deberá ofertarse en todos los centros educativos, la nueva asignatura “*La Constitución Española y la Unión Europea*”. La regulación que en redacción a las materias optativas ha hecho esta Comunidad Autónoma en el decreto citado y la modificación propuesta es conforme con la normativa básica estatal ya que el artículo 24 de la LOE en su apartado tercero dispone: “*Asimismo, en el conjunto de los tres cursos, los alumnos y alumnas cursarán alguna materia **optativa**, que también podrá configurarse como un trabajo monográfico o un proyecto interdisciplinar o de colaboración con un servicio a la comunidad. Las Administraciones educativas regularán esta oferta, que deberá incluir, **al menos**, Cultura Clásica, una segunda Lengua Extranjera y una materia para el desarrollo de la competencia digital. En el caso de la segunda*

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Lengua Extranjera, se garantizará su oferta en todos los cursos”
(artículo que reproduce el artículo 8.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria).

- El segundo apartado añade la atribución docente en centros privados para impartir la asignatura.
- El tercero modifica el anexo I relativo al horario lectivo semanal de tercer curso de la ESO y primer curso del programa de diversificación curricular para incorporar la nueva optativa.
- El cuarto modifica el Anexo III para incorporar el contenido de las competencias específicas de la materia, así como las orientaciones metodológicas, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos de la asignatura “La Constitución Española y la Unión Europea”.

En cuanto a la disposición final única señala que el decreto entrará en vigor “*el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia*”. Utiliza la fórmula correcta que enuncia la Directriz 43 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y se justifica en la MAIN la eliminación de *vacatio legis* a fin de que la modificación propuesta resulte aplicable al alumno que curse tercero de la ESO en el curso 2024-25 requiriendo por ello su aprobación y vigencia de forma que permita a los centros docentes llevar a cabo los trámites necesarios para presentar la materia en la fecha de matriculación del próximo curso.

CONCLUSIÓN.- Expuesto lo anterior, podemos afirmar que en términos generales el contenido del borrador de decreto remitido es conforme a derecho, sin perjuicio de que antes de su remisión al Consejo Escolar de la Región de





Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y
Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Murcia se subsanen las observaciones que se han hecho en el presente informe en relación con la MAIN, que se firme la propuesta del centro gestor para la aprobación del decreto y se complete el expediente en los términos señalados en la consideración jurídica TERCERA.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA **Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano**
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO **Fdo: Conchita Fernández González**

(documento firmado electrónicamente al margen)

11/03/2024 12:35:13

FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS
01/08/2024 11:44:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).